AÑO CXII - N° 28.978
CORRIENTES, LUNES 22 de ABRIL de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados *Pág: Nº 12*
Resoluciones *Pág: Nº 13*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 15*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 16*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 18*

Avisos varios *Pág: Nº 18*
Convocatorias *Pág: Nº 18*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 181

Corrientes, 25 de enero de 2024

Visto:
El expediente N° 953-00236/2024 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 020 de fecha 23 de enero de 2024, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.
Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 02 de fecha 23 de enero de 2024, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 307

Corrientes, 16 de febrero de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE con carácter interino a la Señora GODOY, ADRTANA GABRIELA, D.N.I. N° 21.734.290, en el cargo de Directora General de Enseñanza Privada (categoría 05 — clase 101), dependiente del Misterio de Educación de la Provincia de Corrientes, a partir de la notificación del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 317

Corrientes, 19 de febrero de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE en el cargo de Subsecretario de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad, al Dr. SALOJ, JUAN MANUEL MI N° 29.094.533.
ARTÍCULO 2º: OTÓRGASE licencia sin goce de haberes, con reserva del cargo, al agente SALOJ, JUAN MANUEL MI N° 29.094.533, quien reviste como personal planta permanente de la Jurisdicción 04 Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 07, categoría 120, clase 240, con función de Jefe de Departamento, a partir de la firma del presente decreto y mientras dure en sus funciones.
ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE el cese en el cargo de Consejero Principal, clase 1038, en la Jurisdicción 13- Ministerio de Coordinación y Planificación, Unidad de Organización 01, del agente SALOJ, JUAN MANUEL MI N° 29.094.533.
ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 2637

Corrientes. 5 de octubre de 2023

Visto:
El expediente 953-06231/2023, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y
Considerado:
Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución N° 1314 de fecha 26 de septiembre de 2023, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.
En atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.
Por todo ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de ña Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1314 de fecha 26 de septiembre de 2023, dictada por el Ministro de desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 2746

Corrientes, 27 de octubre de 2023

Visto:
La Resolución N° 0847 de fecha 16 de octubre de 2023, dictada por el Instituto de Cultura de la Provincia de Corrientes, y
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 0847 de fecha 16 de octubre de 2023, dictada por el Presidente del Instituto de Cultura de la Provincia de Corrientes.
En atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado.
Por todo ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0847 de fecha 16 de octubre de 2023, dictada por el Presidente del Instituto de Cultura de la Provincia de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Instituto de Cultura, a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 3271

Corrientes, 7 de diciembre de 2023

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el primer apartado del Artículo 1° del Decreto N° 1.451 de fecha 17 de mayo de 2019, el que queda redactado de la siguiente manera:
"...* Los asignados al Ministerio de Coordinación y Planificación se destinarán para la adquisición de los bienes de capital que se otorgan a los beneficiarios del Programa, y..."
ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General, el Ministro de Coordinación y Planificación y la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, líbrense copias al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio y a la Secretaría Privada del Gobernador, a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo
Dra. Herminda María Gambur
C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto N° 3280

Corrientes, 12 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente 000-10.771-2022, caratulado "MINISTERIO SECRETARIA GENERAL- REF: PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA – CENTRO DE INNOVACIÓN", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones tramita la presentación realizada por el grupo empresario, conformado por las firmas AET S.A., MNS S.A. y e3 ESTUDIO, y la consecuente adjudicación del proyecto denominado "CENTRO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES", declarado de Interés Público y convocatoria a la presentación de proyectos alternativos por medio del Decreto Nº 1786 del 14 de julio del 2023, y cuyos Pliego de Bases y Condiciones Particulares fue aprobado por Decreto N° 2023 de fecha 04 de agosto del 2023.
Que a fojas 95/98 obra copia certificada del Decreto del Poder Ejecutivo N° 3203 del 9 de noviembre del 2022, por el cual se establece, en su Artículo 1º: "…*DISPÓNESE que el inmueble donde funcionaba la Unidad Penitenciaria N° 1 provincial, ubicado entre las calles Mariano Moreno, Don Bosco y Padre Borgatti y Avenida 3 de abril de la Ciudad de Corrientes, tiene como destino la realización de planes, proyectos y obras de refuncionalización y urbanización, con infraestructura social, cultural y turística, integradas en un centro de innovación y desarrollo para la Provincia de Corrientes con espacios que posibiliten múltiples usos con los objetivos de: contribuir al desarrollo urbano, social, ambiental, económico y tecnológico, promover sistemas de innovación, poner en valor la identidad y el patrimonio cultural provincial y producir mejoras de calidad en su entorno urbano…*", en su Artículo 2º: "…*ESTABLÉCENSE las bases orientativas para la elaboración de los planes y proyectos que integren el centro de innovación y desarrollo*

para la Provincia de Corrientes, los que deberán contener como mínimo los siguientes componentes: un Centro de Innovación, que concentre actividades de instituciones públicas y privadas relacionadas a través de la tecnología, el aprendizaje y el emprendedurismo; un Museo Temático, Centros de Ciencias y Tecnologías, un Polo Gastronómico y un Centro de Compras, preservando la fachada original, conservando también el edificio panóptico ubicado en el interior de la Ex Unidad Penitenciaria N°1, y espacios destinados a la distribución de los edificios mencionados, comunicados por espacios verdes abiertos y de uso peatonal, estacionamiento y servicios…", y en su Artículo 3°: "*…DESÍGNASE al Ministerio Secretaría General como organismo competente para la elaboración, coordinación y seguimiento de todos los planes, proyectos y actividades, y la realización de todas las acciones que considere necesarias para el cumplimiento del destino que se determina en el artículo primero del presente…".*

Que a fojas 99/100 obra copia certificada del Decreto del Poder Ejecutivo N°1022 del 19 de abril del 2022, por el cual se establece se afecta al Ministro Secretario General para la administración del edificio histórico del inmueble ubicado en la Manzana N° 325 de la Ciudad de Corrientes, Propiedad del Estado de la Provincia, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al protocolo de Dominio Tomo I, Folio 3081, N° 1.002 de fecha 17 de febrero de 1890: - Lote Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al protocolo de Dominio Tomo 1, Folio 398 vto., N° 130 en tercer término el 15 de junio de 1929 y Reinscripto al Tomo 16, Folio 3.840, N° 361, el 25 de agosto de 1955. - Lote de Terreno ubicado en la Manzana 325, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Protocolo de Dominio Tomo 116, Folio 45.279, N° 20.919, el 20 de septiembre de 1944, y Reinscripto al Tomo 24, Protocolo Capital al Folio 5.973, N° 5.891 el 25 de agosto de 1.955.

Que a fojas 114/117 y 119/152 obran los Decretos N° 1786 del 14 de julio del 2023 que Declara Interés Público el proyecto denominado "CENTRO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES", presentado por el grupo empresario, conformado por las firmas AET S.A., MNS S.A. y e3 ESTUDIO, y N° 2023 de fecha 04 de agosto del 2023, que aprueba los Pliego de Bases y Condiciones Particulares para las presentación de proyectos alternativos.

Que a fojas 153/180 obran ejemplares de los Boletines Oficiales Nº 28.819, del 10/08/2023, Nº 28.820, del 11/08/2023, Nº 28.821 del 14/08/2023, 28.822 del 15/08/2023, 28.823 del 16/08/2023, y ejemplares de diarios de masiva circulación de fechas 10 al 14 de agosto, en los cuales se publica la convocatoria a la presentación de proyectos alternativos para la construcción de la obra pública denominada "CENTRO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES", en inmueble de Ex Unidad Penal N° 1 de la Ciudad de Corrientes, Propiedad del Estado de la Provincia de Corrientes, declarada de Interés Público por Decreto N° 1786 de fecha 14 de julio del 2023.

Que a fojas 212 obra Mensura Nº 31.447 "U", confeccionada por el Agrimensor Nacional Carlos Eduardo Candia y Aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, en fecha 04/10/2023, se individualiza como LOTE 2/B parte integrante de la Manzana 325, B° Cambá Cuá según Catastro, inmueble propiedad del ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, ubicado en esta ciudad de Corrientes, (el cual de acuerdo al Plano de División de la Parcela N° 2 de la Mensura N° 30966 "U").

Que a fojas 182 obra Acta de Presentación de Proyectos Alternativos para la presentación de proyectos alternativos para la construcción de la obra pública denominada "CENTRO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES", en inmueble de Ex Unidad Penal N° 1 de la Ciudad de Corrientes, Propiedad del Estado de la Provincia de Corrientes, declarada de Interés Público por Decreto N° 1786 de fecha 14 de julio del 2023, autorizada por la Escribana de la Escribanía de Gobierno María Constanza Lotero, de fecha 20 de septiembre del año 2.023, en la cual se establece que se procedió a "…dejar constancia que no se han presentado Proyectos Alternativos, razón por la cual se da por finalizada la presente convocatoria".

Que a fojas 183/199, obran notas a los distintos Ministerios y Organismos dependientes del Estado Provincial, solicitando "…me es grato hacer llegar el documento de "Idea- Proyecto oportunamente elaborado por el equipo a cargo del desarrollo de marras, e invitarlo a que en su carácter de Titular del Organismo, analice el interés, oportunidad y eventual capacidad financiera (esto último no excluyente), para contar con un espacio en el Centro de Innovación. Vale destacar que dicho espacio pretende La Unión de diferentes usos, tanto públicos como privados, que realicen actividades o puedan verse beneficiadas de procesos innovativos o relativos a tecnologías y al conocimiento".

Que a fojas 204/211 y 284, obran nuevas notas y sus respuestas, con base en el Acta de la Comisión de Evaluación obrante a fojas 203, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 2338 del 22 de julio del 2010, Reglamentario de la Ley Nº 3796, el cual en sus artículos 4º y 5º establece: "*…CRÉASE la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas la que tendrá a su cargo la recepción y evaluación de los proyectos de iniciativa privada.", y "…La Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas estará integrada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Ministro Secretario General de la Gobernación o quien ellos designen para el cumplimiento de dicha función*, la cual está integrada por el Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa Sr. JOSÉ RAÚL NICOLINI, DNI N° 11.146.746, por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el Director de Administración y Recursos C.P. LUÍS MARÍA ALVAREZ, DNI N° 24.762.221, por el Ministerio de Hacienda y Finanzas el Subsecretario de Finanzas C.P. HÉCTOR GRACHOT, DNI N° 23.083.444, y como asesores de carácter Técnico y Legal, el Jefe Ejecutivo de la SUEP, Ingeniero CLAUDIO FELETTI, DNI N° 13.379.622, y el Consejero Principal Dr. Alfredo Vara, D.N.I. N° 24.374.518.

Que en el Acta mencionado precedentemente, la mencionada Comisión evalúa lo actuado y envía al Instituto de Loterías y Casinos de la Provincia de Corrientes, y del Banco de Corrientes S.A., quienes manifestaron su conformidad con las propuestas

realizadas.
Que a fojas 220/278 obran estatutos constitutivos, Actas de Asambleas y Directorios y balances de las firmas AET S.A., MNS S.A., certificadas por Escribano Público, y documentación del Arquitecto Leandro Rosso por parte del estudio de Arquitectura ESTUDIO E3.
Que a fojas 279 Obra Informe de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General en el cual manifiesta que "…Atendiendo vuestro requerimiento verbal informo a Ud. que los créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la obra de referencia fueron oportunamente previstos e incluidos en Plan de Obras de la Jurisdicción 07-Ministerio Secretaría General para el Ejercicio 2024, informado debidamente a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia.
Que a fojas 281 obra la Resolución Nº 0085-I, de Loterías y Casinos de la Provincia de Corrientes, en la cual se establece: "…*ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la propuesta de participación de este INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS DE CORRIENTES del Proyecto de Iniciativa Privada denominado "CENTRO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden. ARTÍCULO 2°.-SOLICÍTASE autorización al Poder Ejecutivo de la Provincia para la suscripción del Contrato de Fideicomiso a celebrarse entre este INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS DE CORRIENTES, las firmas proponentes AET S.A., MNS S.A. y ESTUDIO E3, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES y, a efectuar la inversión de los fondos necesarios en el marco del contrato referido".*
Que a fojas 284 obra nota suscripta por la Presidente del Banco de Corrientes, en la cual manifiesta que "…*Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted a fin de informar la decisión ejecutiva del Directorio del Banco de Corrientes S.A., que a través de Resolución de Directorio N°0591 de fecha 15 de noviembre de 2023, se autorizó la suscripción del fideicomiso conforme modelo de contrato. En tal sentido, se informa que se autorizó realizar aportes equivalentes al 10,7 % de los fondos de los costos variables que resulten necesarios para la constitución del fondo fiduciario, con el objeto de adquirir en calidad de Beneficiarios el equivalente al 10,16 % de los metros cuadrados totales, que significaran la cantidad de 1171,03 metros cuadrados totales, compuestos de la siguiente forma: a. 821 metros cuadrados de unidades funcionales-destino oficina. b. 108,74 metros cuadrados de cocheras tipo garaje. c. 241,29 metros cuadrados de espacios comunes. Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludar atte.*"
Que a fojas 285/327 se agrega el Proyecto de Contrato de Fideicomiso, con las los Anexos I, II, III, IV, V y VI, el cual es agregado por la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas, la cual manifiesta que el mismo es fruto de la intervención de todas las áreas involucradas en el mencionado Contrato.
Que a fojas 328 obra nueva intervención de la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas, y a fojas 329 el Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa remite los presentes actuados a los efectos de emitir el correspondiente Dictamen Legal a la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa.
Que a fojas 330/336 interviene la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, a través del Dictamen Nº 6.416 de fecha 16 de noviembre del 2023.
Qua fojas 338/340 interviene la Fiscalía de Estado a través del Dictamen Nº 2643 de fecha 23 de noviembre del 2023, solicitando recaudos, los cuales son cumplimentados en las fojas subsiguientes.
Que el proyecto mencionado precedentemente denominado "CENTRO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES", declarado de Interés Público, lleva como propuesta la constitución de un Fideicomiso Inmobiliario en los términos del Artículo 1.666 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en el cual los Fiduciantes son los siguientes: FIDUCIANTE "A": ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES; FIDUCIANTE "AA": INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS de la Provincia de Corrientes; FIDUCIANTE "AAA" BANCO DE CORRIENTES S.A.; FIDUCIANTE "B": la empresa MNS SOCIEDAD ANONIMA; y, FIDUCIANTE "C": Es Leandro Daniel ROSSO, DNI 25.459.923, CUIT 20-25459923-8, de profesión Arquitecto, responsable del Estudio de Arquitectura E3, el FIDUCIARIO/A, Es la empresa AET SOCIEDAD ANONIMA, CUIT Nº30-71216790-0, la cual, conforme al modelo de Contrato de Fideicomiso adjunto es una persona jurídica, cuyas actividades son la de construcción, administración y gerenciamiento en su carácter de fiduciaria de fideicomisos inmobiliarios, y los BENEFICIARIOS son los FIDUCIANTES conforme a las pautas establecidas en las cláusulas Cuarta y Quinta, del Contrato de Fideicomiso adjunto, mencionado precedentemente.
Que conforme a las constancias de autos, el Acta de Apertura de Propuestas Alternativas, Obrante a fojas 182, para la construcción de la obra pública denominada "CENTRO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES", en inmueble de Ex Unidad Penal N° 1, de la Ciudad de Corrientes, Propiedad del Estado de la Provincia de Corrientes, declarada de Interés Público por Decreto N° 1786 de fecha 14 de julio del 2023, autorizada por la Escribana de la Escribanía de Gobierno María Constanza Lotero, de fecha 20 de septiembre del año 2.023, en la cual se establece que se procedió a "…dejar constancia que no se han presentado Proyectos Alternativos, razón por la cual se da por finalizada la presente convocatoria".
Que conforme al artículo 162, inciso 1) de la Constitución Provincial, representante del Estado de la Provincia de Corrientes, el cual es una persona jurídica de Derecho Público, conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Corrientes, y el Código Civil y Comercial de la Nación, el cual en su artículo 146 establece: "Son personas jurídicas públicas: a) el Estado nacional, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios, las entidades autárquicas y las demás organizaciones constituidas en la República a las que el ordenamiento jurídico atribuya ese carácter…", y en el carácter mencionado se celebra un Contrato, el cual se halla establecido en el LIBRO TERCERO, "Derechos Personales", Título IV, "Contratos en particular", Capítulo 30, "Contrato de fideicomiso", artículos 1.666 y siguientes del Código Civil y Comercial

de la Nación.

Que la autorización para llevarlo adelante se halla establecida en forma categórica en lo preceptuado en la Ley Nº 6.626 del corriente año 2023, "PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL - Presupuesto de Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados", la cual establece en su Artículo 17: "*…El poder ejecutivo, dentro del esquema previsto por la ley N° 6.435, en lo sucesivo puede constituir los contratos establecidos por el art. 1.666 del Código Civil y Comercial, con las facultades del art. 2 de dicha ley, siendo una modalidad más de las establecidas en la Ley N° 5.571…*".

Que conforme a la Ley mencionada en el párrafo precedente, la constitución de dichos contrato debe realizarse en el marco de la Ley N° 6.435, por medio de la cual, la provincia de Corrientes se adhirió a la Ley Nacional Nº 27.328 "De los Contratos de Participación Público-Privada", con las leyes complementarias y reglamentos para su aplicación en la Provincia, con los órganos competentes, normas procesales y jurisdicción provincial, en los términos de la presente ley, y con las facultades del artículo N°2, de la mencionada, el cual establece:"*… El Poder Ejecutivo Provincial mediante los decretos respectivos, establece con carácter general, los órganos, las reglamentaciones y procedimientos necesarios para la aplicación del régimen de los Contratos de Participación Público-Privada, y su operatividad en la provincia de Corrientes de conformidad a la legislación vigente; y con carácter especial, debe determinar: a) la autoridad de aplicación de la presente ley; b) el órgano provincial que tiene a su cargo la centralización normativa de los contratos regidos por esta ley y las demás previsiones establecidas en los artículos 28 y 29 y concordantes de la ley Nº 27.328, su ámbito y funciones; c) el órgano que tendrá la función de regulación y de ejercicio del Poder de Policía del Estado Provincial, y el control específico sobre la ejecución y el cumplimiento de los contratos que se celebren en los términos de la presente ley o el que se cree con esa finalidad, previsto en el artículo 21 de la Ley Nº 27.328, así como el cumplimiento de los artículos 23 y 24 de la misma ley; d) el órgano de auditoría externa provincial que debe cumplir con las obligaciones impuestas en el artículo 22 de la Ley Nº 27.328…*".

Que en virtud de lo establecido por la Ley ut-supra mencionada, por medio del Decreto N° 2481, del 25 de septiembre del 2023, se aprobaron las Disposiciones Reglamentarias de la mencionada Ley de adhesión N° 6.435, a la Ley Nacional N° 27.328.

Que el artículo 1°, del Decreto arriba mencionado establece: "*…ARTÍCULO 1°: A efectos de la Ley N° 6.435 se entiende por contratos de participación público-privada a los celebrados entre órganos y entes que integran el sector público provincial de acuerdo con el alcance previsto en el artículo 1° de la Ley N° 5.571 y sus modificatorias (en carácter de contratante), y sujetos privados o públicos en los términos que se establecen en las leyes nacionales y de la provincia de Corrientes (en carácter de contratistas), con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, viviendas, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada e innovación tecnológica. El Poder Ejecutivo puede ampliar los alcances del sector público provincial a los efectos de la Ley N° 6.435. Los proyectos que en el régimen de esta ley se desarrollen pueden tener por objeto una o más actividades de diseño, construcción, ampliación, mejora, mantenimiento, suministro de equipamientos o bienes, explotación u operación, y financiamiento. El diseño de los contratos tiene la flexibilidad necesaria para adaptar su estructura a las exigencias particulares de cada proyecto y a las de su financiamiento, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y locales existentes en la materia. Los contratos de participación público-privada podrán celebrase cuando previamente se determine que esta modalidad de contratación permite cumplir con los objetivos de interés público tendientes a satisfacer…*".

Que de igual manera, el artículo 2° del mismo cuerpo legal establece: "*…ESTABLÉCENSE los órganos específicos para la aplicación del régimen de contratos de participación público privada y su operatividad en la Provincia de Corrientes: a) El Ministerio Secretaría General es la autoridad de aplicación de la Ley N° 6.435 y es el órgano que tiene a su cargo la regulación, el poder de policía del Estado provincial y el control específico sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos que se celebren, en los términos del artículo 21 de la Ley 27.328. Asimismo, tiene el control del cumplimiento de los artículos 23 y 24 de la misma ley. Ejercerá estas funciones a través de una unidad u órgano que disponga a tal efecto, con facultades de ejecución y control. b) La Subsecretaría de Promoción de la Iniciativa Privada y Gestión Administrativa del Ministerio Secretaría General tiene a su cargo la centralidad normativa de los contratos regidos por la Ley Nº 6.435 y las demás previsiones establecidas en los artículos 28, 29 y concordantes de la Ley Nº 27.328. Para el cumplimiento de las funciones establecidas, en los incisos a) y b) que se reglamentan en este acto, el Ministerio Secretaría General, puede celebrar convenios específicos de colaboración con órganos especializados de la Administración pública provincial, centralizados o descentralizados y sociedades anónimas con participación mayoritaria estatal para recibir apoyo en la tarea de control y de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en los contratos específicos. El órgano de auditoría externa del sistema de contratación público privada es el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, el que debe cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la Ley N° 27.328…*".

Que en virtud a ello, el artículo 3°, de mencionado cuerpo normativo, en lo referente específicamente al objeto de autos, establece en su parte pertinente: "*…ARTÍCULO 3º: Para contribuir a la aplicación y operatividad del régimen de contrataciones, se establecen las siguientes disposiciones: a) Los procedimientos de iniciativa privada aplicables en el ámbito provincial, y en especial, los procedimientos establecidos en virtud de la Ley N° 3.796, los Decretos Nros.: 2.338/2010 y 2.647/2010 y modificatorios, resultan compatibles con los procedimientos relativos a cualquier contrato de participación público privada, en cuanto son aplicables de conformidad, en los casos y términos previstos en la Ley N° 27. 328…En cada proyecto en particular, el Poder Ejecutivo determinará el marco regulatorio aplicable que mejor se adecue a los requerimientos del proyecto en cuestión y en función de adaptar el diseño de los contratos y su*

estructura a las exigencias particulares de cada uno y a las de su financiamiento…".

Que asimismo, el inciso d) del mismo artículo indica: "…*A los efectos de la constitución de fideicomisos se aplicarán las normas establecidas en los artículos 1.666 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación…*

Que el inciso f) prescribe "…*Las obligaciones de pago asumidas en el marco de lo establecido en la presente ley por la contratante podrán ser solventadas o garantizadas mediante: 1. Afectación específica o transferencia de recursos tributarios, bienes, fondos y cualquier clase de créditos o ingresos públicos con la correspondiente autorización de la Legislatura Provincial en el presupuesto general de gastos e ingresos. 2. La creación de fideicomisos o utilización de los ya existentes. En este caso se podrán transmitir, en forma exclusiva e irrevocable y en los términos de lo previsto en los artículos 1.666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, la propiedad fiduciaria de recursos tributarios, créditos, bienes, fondos y cualquier clase de ingresos públicos con la finalidad de solventar o garantizar el pago de las obligaciones pecuniarias asumidas en el contrato, con la correspondiente autorización de la Legislatura Provincial. 3. El otorgamiento de fianzas, avales, garantías por parte de entidades de reconocida solvencia en el mercado provincial, nacional o internacional o la constitución de cualquier otro instrumento que cumpla la función de garantía, siempre que sea admitida por el ordenamiento vigente…A los efectos del presente artículo la categoría de "bienes" a transmitir debe ser interpretada en sentido amplio conforme el Título III del Código Civil y Comercial de la Nación.".*

Que del análisis de la normativa referenciada precedentemente, podemos llegar a una primer conclusión con respecto a las facultades del Poder Ejecutivo para suscribir el Contrato de Fideicomiso, elegido como vehículo societario para la concreción de la construcción del proyecto denominado "CENTRO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES", y ello encuentra fundamento en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Nº 6.626 del corriente año 2023, "PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL - Presupuesto de Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados", y lo establecido en la Ley N° 6.435, por medio de la cual, la provincia de Corrientes se adhirió a la Ley Nacional Nº 27.328 "De los Contratos de Participación Público-Privada", y Decreto N° 2481, del 25 de septiembre del 2023, por medio del cual se aprobaron las Disposiciones Reglamentarias de la mencionada Ley de adhesión.

Más específicamente, en lo establecido en el artículo 3°, incisos a), d), f.1) y f.2) "ut-supra" transcritos, conforme los cuales, los procedimientos de Iniciativa Privada establecidos en la Ley N° 3.796, los Decretos Nros.: 2.338/2010 y 2.647/2010 y modificatorios, resultan compatibles con los procedimientos relativos a cualquier contrato de participación público privada, en cuanto son aplicables de conformidad, en los casos y términos previstos en la Ley N° 27. 328, procedimiento de selección utilizado en autos, conforme al proyecto presentado por las firmas AET S.A., MNS S.A. y e3 ESTUDIO, Declara Interés Público por medio del Decreto N° 1786 del 14 de julio del 2023, proyecto denominado "CENTRO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES".

Que conforme a ello, para la constitución del Fideicomiso propuesto en el proyecto arriba mencionado, es de aplicación el Artículo 1.666 siguiente y concordante del Código Civil y Comercial de la Nación, (conforme el Art Nº3, Inc. d) del Dto. Nº 2481, del 25/09/2023, el cual establece las Disposiciones Reglamentarias de la Ley Provincial Nº 6.435), el cual conforme al artículo mencionado se define de la siguiente manera: *"Artículo 1.666: Definición. Hay contrato de fideicomiso cuando una parte, llamada fiduciante, transmite o se compromete a transmitir la propiedad de bienes a otra persona denominada fiduciario, quien se obliga a ejercerla en beneficio de otra llamada beneficiario, que se designa en el contrato, y a transmitirla al cumplimiento de un plazo o condición al fideicomisario.".*

Que conforme a lo tramitado en los presentes obrados, la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas, conforme a la normativa referenciada, artículo 2-a) "in fine" del Decreto N° 2481, del 25 de septiembre del 2023, es la unidad a través de la cual el Ministerio Secretaría General (autoridad de aplicación de la Ley N° 6.435), ejerce el poder de policía del Estado provincial y el control específico sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos que se celebren con facultades de ejecución y control. Dicha Comisión adjunta el modelo de Contrato de Fideicomiso, el cual como se menciona por parte de la misma, es fruto de la voluntad de todos los fiduciantes.

Que en el mencionado modelo de Contrato de Fideicomiso, se establecen: a) la individualización de los bienes objeto del contrato, y el aporte de cada uno de los fiduciantes, b) el plazo o condición a que se sujeta la propiedad fiduciaria; d) la identificación de los beneficiarios, e) el destino de los bienes a la finalización del fideicomiso, f) los derechos y obligaciones del fiduciario y los fiduciantes, y el modo de sustituirlos, en caso de requerirlo, g) el plazo de duración del fideicomiso, etcétera.

Que conforme el apartado Cuarto - Obligaciones y Derechos de los FIDUCIANTES, del mencionado Contrato, cada uno de los Fiduciantes, arriba mencionados, tendrán la obligación de integrar al fideicomiso los siguientes aportes: "…*4.1) Del FIDUCIANTE "A" -ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES: a) Será su obligación principal aportar EL INMUEBLE libre de restricciones al dominio, gravámenes, cautelares e impuestos y el treinta y seis coma veintitrés por ciento (36,23%) de los fondos de los costos variables que resulten necesarios para la constitución del FONDO FIDUCIARIO para las finalidades previstas en este CONTRATO. Dicho monto se re-determinará mensualmente conforme a los incrementos de los costos según planilla que se establece en el ANEXO V. Tendrá también las restantes obligaciones que prevén a su cargo en EL CONTRATO y ANEXOS. b) Será beneficiario de las unidades funcionales y complementarias de EL EDIFICIO en el doce coma un por ciento (12,1%) del total de la superficie de EL EDIFICIO a construir, lo que implica una superficie de*

1.586,74 m2 por el aporte de EL INMUEBLE de la Superficie Total de EL EDIFICIO equivalente a 13.115,22 m2., Y será beneficiario de las unidades funcionales y complementarias de EL EDIFICIO en el treinta y cuatro como cuarenta y un porciento (34,41%) sobre el saldo de la superficie, igual a ochenta y siete coma nueve por ciento (87,9%) que equivale a 11.528,47 m2, de EL EDIFICIO a construir por su aporte los fondos de los costos variables, lo que equivale a 3.966,56 .m2, conforme al ANEXO III. c) El FIDUCIANTE no podrá ceder a terceros sus derechos y obligaciones dentro de EL CONTRATO. Solo podrá transmitir sus derechos de beneficiario d) Para las Asambleas el FIDUCIANTE A tendrá el cuarenta y tres por ciento (43%) de los votos.".

"4.2) Del FIDUCIANTE "AA" INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS de la Provincia de Corrientes: a) Será su obligación principal contribuir y aportar el veintiséis coma ochenta y seis por ciento (26,86%) los fondos de los costos variables que resulten necesarios para la constitución del FONDO FIDUCIARIO para las finalidades previstas en este CONTRATO. Dicho monto se re-determinará mensualmente conforme a los incrementos de los costos según planilla que se establece en el ANEXO V. Tendrá también las restantes obligaciones que prevén a su cargo en EL CONTRATO y ANEXOS.

b) Será beneficiario de las unidades funcionales y complementarias de EL EDIFICIO en el veintiséis coma ochenta y seis por ciento (26,86%) de la superficie remanente que quedare de descontar el 12,1% del total correspondiente al Fiduciario "A" por aporte del inmueble, lo que equivale a 2.940,49 m2, conforme al ANEXO III.- c) El FIDUCIANTE no podrá ceder a terceros sus derechos y obligaciones dentro de EL CONTRATO. Solo podrá transmitir sus derechos de beneficiario. d) Para las Asambleas el FIDUCIANTE AA tendrá el veintidós por ciento (22%) de los votos".

"4.3) Del FIDUCIANTE "AAA" BANCO DE CORRIENTES S.A. a) Será su obligación principal contribuir y aportar el diez coma siete por ciento (10,7%) los fondos de los costos variables que resulten necesarios para la constitución del FONDO FIDUCIARIO para las finalidades previstas en este CONTRATO. Dicho monto se re-determinará mensualmente conforme a los incrementos de los costos según planilla que se establece en el ANEXO V. Tendrá también las restantes obligaciones que prevén a su cargo en EL CONTRATO y ANEXOS. b) Será beneficiario de las unidades funcionales y complementarias de EL EDIFICIO en el diez como dieciséis por ciento (10,16%) de la superficie remanente que quedare de descontar el 12,1% del total correspondiente al Fiduciario "A" por aporte del inmueble, lo que equivale a 1.171,03 m2, conforme al ANEXO III.- c) El FIDUCIANTE no podrá ceder a terceros sus derechos y obligaciones dentro de EL CONTRATO. Solo podrá transmitir sus derechos de beneficiario. d) Para las Asambleas el FIDUCIANTE AAA y/o sus cesionarios tendrán el nueve por ciento (9%) de los votos.".

"4.4) Del FIDUCIANTE "B" –MNS S.A.- a) Será su obligación principal aportar el veintiséis coma veintiún por ciento (26,21%) del monto de los fondos de los costos variables que resulten necesarios para la constitución del FONDO FIDUCIARIO para las finalidades previstas en este CONTRATO. Dicho monto se re-determinará mensualmente conforme a los incrementos de los costos según planilla que se establece en el ANEXO V. Podrá optar por efectuar el aporte en dinero o en prestaciones, en bienes materiales o inmateriales, en tanto será la empresa constructora de EL EDIFICIO para lo cual deberá suscribir el contrato de construcción con el FIDUCIARIO, resultando entonces que la FIDUCIARIA podrá retener los montos de acuerdo con el porcentaje correspondiente a los aportes comprometidos por la misma y aplicarlos conforme al contrato de construcción. b) Será beneficiario de las unidades funcionales y complementarias de EL EDIFICIO en un veinticuatro como ochenta y ocho por ciento (24,88%), de la superficie remanente que quedare de descontar el 12,1% del total correspondiente al Fiduciario "A" por el aporte de EL INMUEBLE, equivalente a 1.586,74 m2, lo que hace una superficie de 2.868,74 m2, conforme al ANEXO III. Tendrá también las restantes obligaciones que se prevén a su cargo en el CONTRATO y ANEXOS.

c) El FIDUCIANTE podrá ceder a terceros sus derechos y obligaciones de EL CONTRATO. Los cesionarios pasarán a detentar el carácter de FIDUCIANTES en el porcentaje cedido siendo el cedente responsable del cumplimiento de las obligaciones del cesionario en carácter de codeudor solidario, siendo a cargo del cesionario cualquier costo que genere la cesión. d) Para las Asambleas el FIDUCIANTE B y/o sus cesionarios tendrán el veinte por ciento (20%) de los votos".

"4.5) Del FIDUCIANTE "C": Arquitecto Leandro Daniel ROSSO, responsable del estudio de arquitectura ESTUDIO E3: a) Es el responsable de EL ESTUDIO, y su obligación principal será la de iniciar los estudios de factibilidad urbanística del proyecto, como así también de su viabilidad comercial, financiera y jurídica, y realizar los bosquejos de diseño arquitectónico y modelos de construcción, con sus correspondientes cálculos de ingeniería y el aporte del proyecto arquitectónico definitivo para la obra, como los demás aspectos técnicos constructivos de la obra para las finalidades previstas en este CONTRATO, cediendo a favor del FIDEICOMISO todos los derechos de propiedad intelectual sobre los planos, proyectos, sus registros y aprobaciones. Tendrá también las restantes obligaciones que prevén a su cargo en el CONTRATO y ANEXOS. b) Será beneficiario de las unidades funcionales y complementarias de EL EDIFICIO en un cinco coma cero cinco por ciento (5,05%), de la superficie remanente que quedare de descontar el 12,1% del total correspondiente al Fiduciario "A", por el aporte de EL INMUEBLE, equivalente a 1.586,74 m2, lo que hace una superficie de 581,65 m2, conforme al ANEXO III. Tendrá también las restantes obligaciones que se prevén a su cargo en el CONTRATO y ANEXOS. c) El FIDUCIANTE podrá ceder a terceros sus derechos y obligaciones de EL CONTRATO.

Los cesionarios pasarán a detentar el carácter de FIDUCIANTES en el porcentaje cedido siendo el cedente responsable del cumplimiento de las obligaciones del cesionario en carácter de codeudor solidario, siendo a cargo del cesionario cualquier costo que genere la cesión. d) Para las Asambleas el FIDUCIANTE C y/o sus cesionarios tendrán el seis por ciento (6%) de los votos.".

Que conforme a los aportes referenciados, descritos en el apartado Cuarto del mencionado Contrato, el ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, tiene la obligación de *"…aportar EL INMUEBLE…"*, y además, el aporte del treinta y seis coma veintitrés por ciento (36,23%) de los

fondos de los costos variables que resulten necesarios para la constitución del FONDO FIDUCIARIO conforme al Anexo III. Dicho inmueble, se describe en el apartado PRIMERO, inciso "B. Definiciones", punto 1) **"**El INMUEBLE", estableciendo que: "…*Es el inmueble propiedad del ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, ubicado en esta ciudad de Corrientes, (el cual de acuerdo al Plano de División de la Parcela N° 2 de la Mensura N° 30966 "U"), MENSURA N° 31447 "U" confeccionada por el Agrimensor Nacional Carlos Eduardo Candia y Aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, en fecha 04/10/2023, se individualiza como LOTE 2/B parte integrante de la Manzana 325, B° Cambá Cuá según Catastro, Polígono irregular determinado por los Números: 7-8-10-11-12-13-14-15-16-17-18-7; constante de las siguientes medidas lineales: del 7 al 8: 4,66mts, del 8 al 10: 91,71mts, del 10 al 11: 20,59mts, del 11 al 12: 5,70mts, del 12 al 13: 26,90mts, del 13 al 14: 3,20mts, del 14 al 15: 10,78mts, del 15 al 16: 19,13mts, del 16 al 17: 50,16mts, del 17 al 18: 23,50mts y del 18 al 7: 80mts, lo que encierra una Superficie total de: 3.126,14mts2, Lindante: al NORTE y NORESTE: calle pública, al ESTE: calle Don Bosco (Pavimento), al SUR y al SUDOESTE: Parcela 2/A, y al OESTE: intersección de calle pública y Parcela 2/A. Partida Inmobiliaria Nº A1-147695-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes como Título I, Tº 1, Fº 3.081, Nº 1.002, Año 1.890, Título II, Tº 16, Fº 3.840, Nº 3.611, Año 1955, Título III, Tº 24, Fº 5.973, Nº 5.891, Año 1955, que se adjunta al presente como ANEXO I…".*

Que conforme a la definición del Contrato de Fideicomiso transcripta precedentemente, establecida en el artículo 1.666 del código Civil y Comercial de la Nación, el fiduciante "…*transmite o se compromete a transmitir la propiedad de bienes a otra persona denominada fiduciario*…".

Que la mencionada transmisión de bienes al fiduciario, conforme al Capítulo 31, artículo 1.701 del mismo cuerpo legal, se realiza en calidad de "Dominio Fiduciario", el cual se define como: "…*Dominio fiduciario es el que se adquiere con razón de un fideicomiso constituido por contrato o por testamento, y está sometido a durar solamente hasta la extinción del fideicomiso, para el efecto de entregar la cosa a quien corresponda según el contrato, el testamento o la ley...*".

Que además, los artículos siguientes establecen que: "…artículo 1.702, "Normas aplicables": *Son aplicables al dominio fiduciario las normas que rigen los derechos reales en general y, en particular, el dominio, previstas en los Títulos I y III del Libro Cuarto de este Código.*".

"Artículo 1.703, "Excepciones a la normativa general": *El dominio fiduciario hace excepción a la normativa general del dominio y, en particular, del dominio imperfecto en cuanto es posible incluir en el contrato de fideicomiso las limitaciones a las facultades del propietario contenidas en las disposiciones del Capítulo 30 y del presente Capítulo.*".

"Artículo 1.704, "Facultades": *El titular del dominio fiduciario tiene las facultades del dueño perfecto, en tanto los actos jurídicos que realiza se ajusten al fin del fideicomiso y a las disposiciones contractuales pactadas.*".

Es decir que es un dominio imperfecto, destinado a durar solamente hasta la extinción del fideicomiso, el cual, en el caso de auto, conforme al apartado Tercero, "…*tendrá vigencia por setenta y dos (72) meses desde su fecha de suscripción, plazo que se estima suficiente para cumplir con su objeto. Se prorrogará en forma automática por doce (12) meses en caso de que resultase necesario por demoras en la obra o por existir obligaciones pendientes a su vencimiento...*".

Que además es posible incluir en el contrato de fideicomiso las limitaciones a las facultades del propietario contenidas en las disposiciones de los Capítulos 30 y 31, como ocurre en el modelo de Contrato de Fideicomiso adjunto, en cuanto a que lo establecido en el apartado "11.3) – DECISIÓN", el cual establece que "…*Ninguna decisión se tomará si no existe el voto afirmativo de un mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos del total de los FIDUCIANTES (100%) a excepción del supuesto establecido en el último párrafo del punto 7.1 del presente contrato ya que en ese caso, la decisión será adoptada con la decisión positiva de al menos el 60% de los votos totales (100%)…*".

Que conforme a lo mencionado en cuando a aportes de los fiduciantes referenciado precedentemente, podemos observar que el FIDUCIANTE "A", ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, cuenta con el cuarenta y tres por ciento (43%) de los votos, el FIDUCIANTE "AA", INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS de la Provincia de Corrientes, (ente autárquico de la Provincia de Corrientes), cuenta con el veintidós por ciento (22%) de los votos, y el FIDUCIANTE "AAA" BANCO DE CORRIENTES S.A., (el cual cuenta con participación mayoritaria del Estado Provincial), cuenta con el nueve por ciento (9%) de los votos, haciendo una suma total entre Fiduciantes "A, AA y AAA", de un total de Setenta y Cuatro votos en las Asambleas Ordinaras y Extraordinarias para tomar en conjunto las decisiones más importantes y trascendentes en cuanto a la ejecución del Objeto del Contrato en análisis, el cual es del sesenta por ciento (60%).

Que además, el Código Civil y Comercial de la Nación, al definir al dominio imperfecto, en el TITULO III, Dominio, CAPITULO 1, Artículo 1946, Dominio imperfecto, y nos dice que "…*El dominio es imperfecto si está sometido a condición o plazo resolutorios, o si la cosa está gravada con cargas reales...*", y en el CAPITULO 3, en el Artículo 1964, "Supuestos de dominio imperfecto", nos dice que "…Son dominios imperfectos el revocable, el fiduciario y el desmembrado. El dominio revocable se rige por los artículos de este Capítulo, el fiduciario por lo previsto en las normas del Capítulo 31, Título IV del Libro Tercero, y el desmembrado queda sujeto al régimen de la respectiva carga real que lo grava…".

Que ello además, teniendo presente el Libre CUARTO, TITULO V - Propiedad Horizontal, Capitulo 4, Reglamento de Propiedad Horizontal, en el cual en su Artículo 2057 se establece que "…El reglamento sólo puede modificarse por resolución de los propietarios, mediante una mayoría de dos tercios de la totalidad de los propietarios…".

Teniendo en vistas la mayoría del Sector Público, de más de estos dos tercios solicitados, por el CCYCN, se tiene aprecia que la decisión va a estar siempre en cabeza del Estado Provincial.

Que en virtud de ello, podemos afirmar que al establecerse que todo el aporte por parte del Estado de

la Provincia en el Contrato de Análisis, en calidad de "Dominio Fiduciario", se encuentra plenamente autorizado, por la normativa referenciada, y en virtud de lo establecido por el Decreto N° 2481, del 25 de septiembre del 2023, aprobatorio de las Disposiciones Reglamentarias de la mencionada Ley de adhesión N° 6.435, a la Ley Nacional N° 27.328, en su Artículo 3, inciso f) dispone; "…*Las obligaciones de pago asumidas en el marco de lo establecido en la presente ley por la contratante podrán ser solventadas o garantizadas mediante: 1. Afectación específica o transferencia de recursos tributarios, bienes, fondos y cualquier clase de créditos o ingresos públicos con la correspondiente autorización de la Legislatura Provincial en el presupuesto general de gastos e ingresos. 2. La creación de fideicomisos o utilización de los ya existentes. En este caso se podrán transmitir, en forma exclusiva e irrevocable y en los términos de lo previsto en los artículos 1.666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, la propiedad fiduciaria de recursos tributarios, créditos, bienes, fondos y cualquier clase de ingresos públicos con la finalidad de solventar o garantizar el pago de las obligaciones pecuniarias asumidas en el contrato, con la correspondiente autorización de la Legislatura Provincial".*
Y que como se menciona precedentemente, dicha "…*autorización de la Legislatura Provincial en el presupuesto general de gastos e ingresos…",* está dada en la Ley Nº 6.626 del corriente año 2023, "PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL - Presupuesto de Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados", Artículo 17.
Que conforme al Acta de la Comisión de Evaluación obrante a fojas 328, en la cual se establece: "…*El proyecto LA UNIDAD representa un norte para la provincia de Corrientes y para la ciudad, conjugando los distintos conceptos que representan una visión prospectiva y de desarrollo para el territorio, conjugando inversión pública con fomento al desarrollo privado y todo en un marco apuntado al conocimiento y la innovación sin dejar de lado la cultura y tradición local que nos hace únicos…En éste escenario cada uno de los módulos de desarrollo cuenta con características diferenciales para confirmarse como un modelo de gestión innovador en sí mismo (centro gastronómico turístico, centro de interpretación y museo de la cárcel y la ciencia, centro de propuestas comerciales), pero no se conformaría en una integridad sin contar con un espacio propio para el incentivo a proyectos de innovación articulados con ésta dinámica, asociando lo público, lo privado y la universidad en un ecosistema propicio para tal fin…".*
"…Nos encontramos con un proyecto edilicio de última generación con una superficie total de 13.115,22 m2 a un costo total ofrecido de $ 19.441.476.862,34, (precio a octubre de 2023). Esto nos da un costo de $ 1.482.360 por metro cuadrado, manteniéndose los porcentajes de ahorro efectivo de 1.950 metros aproximadamente de acuerdo al análisis del Ingeniero Feletti obrantes a fs. 92,93 y 94… De acuerdo al ACTA de fecha 02 de octubre del año 2023 se ha incorporado toda la documentación solicitada a las empresas AET S.A, MINS S.A. y el ARQ. LEANDRO DANIEL ROSSO que constan en fs. 220 a 278. Se han agregado, el Nuevo Presupuesto con mes base octubre 2023 y la Distribución de montos para cada fiduciante (fs. 213), el Flujo de Desembolsos (fs. 214). La Resolución Nº 0085-I de fecha 10 de noviembre del 2023 de Lotería Correntina a fs. 280,281,282 y 283 donde se acepta la propuesta de participación del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes y a fs. 284 la aceptación del Banco de Corrientes S.A.; en el Proyecto de Iniciativa Privada denominado "CENTRO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES". Se agrega el Modelo de Fideicomiso Inmobiliario consensuado por las partes con sus 6 (seis) Anexos. Con respecto al informe del Impacto Ambiental será responsabilidad de las empresas privadas. Por lo cual esta Comisión aconseja al Poder Ejecutivo la firma del Contrato de Fideicomiso…".
Que conforme al Decreto N° 2481, del 25 de septiembre del 2023, aprobatorio de las Disposiciones Reglamentarias de la mencionada Ley de adhesión N° 6.435, a la Ley Nacional N° 27.328, en su Artículo 3, inciso c), "…*Todo proyecto que se someta al régimen de la Ley N° 6.435 debe contar con Estudio de Impacto Ambiental de conformidad a la constitución provincial, a la Ley N° 5.067 y las demás leyes vigentes…",* conforme al Acta de la Comisión referenciada precedentemente, en ella se establece que "…*Con respecto al informe del Impacto Ambiental será responsabilidad de las empresas privadas…",* estimando que se hace referencia a la empresa fiduciaria "AET S.A.".
Que en virtud a la Creación de la Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE), por Ley Nº 6639, del corriente año, y en virtud a lo establecido en su Decreto Reglamentario Nº 2065, de fecha 07 de Agosto del 2023, el cual en su Artículo 6º del Anexo, donde se establece "…*ESTABLÉCESE que la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia debe remitir a la ACOBE copias certificadas de las escrituras, expedientes y actos administrativos que versen sobre inmuebles en los que el Estado provincial sea parte como adquirente o como transmitente, en un plazo máximo y perentorio de diez (10) días hábiles a contar desde la inscripción en el Registro de la Propiedad del Inmueble…",* luego de la Aprobación por Decreto de las presentes actuaciones, se deberá cumplimentar lo establecido en la normativa referenciada.
Que conforme al Artículo 1º, último párrafo, del Anexo, Disposiciones Reglamentarias, del Decreto N° 2481, del 25 de septiembre del 2023, donde se establece:
"…*Los contratos de participación público-privada podrán celebrase cuando previamente se determine que esta modalidad de contratación permite cumplir con los objetivos de interés público tendientes a satisfacer…",* ésta manda legal, se entiende cumplimentada por la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas, por medio de lo establecido en las Actas Obrantes a fojas 101/103 y vta., y 328, en cuanto afirman que "…*El proyecto LA UNIDAD representa un norte para la provincia de Corrientes y para la ciudad, conjugando los distintos conceptos que representan una visión prospectiva y de desarrollo para el territorio, conjugando inversión pública con fomento al desarrollo privado y todo en un marco apuntado al conocimiento y la innovación sin dejar de lado la cultura y tradición local que nos hace únicos…En éste escenario cada uno de los módulos de desarrollo cuenta con características diferenciales para confirmarse como un modelo de gestión innovador en sí mismo (centro*

gastronómico turístico, centro de interpretación y museo de la cárcel y la ciencia, centro de propuestas comerciales), pero no se conformaría en una integridad sin contar con un espacio propio para el incentivo a proyectos de innovación articulados con ésta dinámica, asociando lo público, lo privado y la universidad en un ecosistema propicio para tal fin…Nos encontramos con un proyecto edilicio de última generación con una superficie total de 13.115,22 m2 a un costo total ofrecido de $ 19.441.476.862,34, (precio a octubre de 2023). Esto nos da un costo de $ 1.482.360 por metro cuadrado, manteniéndose los porcentajes de ahorro efectivo de 1.950 metros aproximadamente de acuerdo al análisis del Ingeniero Feletti obrantes a fs. 92,93 y 94…".

Que el Pacto Correntino para el crecimiento Económico y el Desarrollo Social determina como una de las políticas de Estado la promoción del turismo, atento a la importancia que reviste entre las actividades económicas de la Provincia, generando puestos de trabajo, distribución de la renta y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos fomentando la inversión tanto pública como privada.

Que el proyecto presentado implica una inversión de enormes dimensiones para la Administración Pública Provincial, de allí la necesidad de fomentar la realización de emprendimientos por parte de sujetos privados a través de mecanismo de participación ciudadana, que permita la colaboración de la población y las entidades intermedias con los fines últimos perseguidos por este Estado provincial.

Que de igual manera, proyectos como el mencionado en los párrafos anteriores, que tienen como eje de elaboración al interés público provincial involucrado, donde "*la administración no trata de alcanzar las finalidades hacia las cuales está encaminada en forma directa e inmediata a través de su propio accionar, sino que busca hacerlo, de manera mediata e indirecta, por medio de actividades propias de los particulares, que éstos pueden desarrollar, cumpliendo para este objeto hechos, actos y procedimientos que buscan alcanzar esa participación*". "ESCOLA, Héctor J., El interés público como fundamento del Derecho Administrativo, Buenos Aires, Ed. Depalma, 1989, p.183)".

Por todo ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial, el Código Civil y Comercial de la Nación, La Ley Nacional Nº 27.328, las previsiones de la Ley N° 3.796 y su Decreto Reglamentario Nº 2.338/10, la Ley N° 6.435, la Ley Nº 6.626, el Decreto Nº 1786/2023 y el Decreto N° 2481/ 2023.

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el procedimiento de selección y Adjudicase el proyecto presentado denominado "CENTRO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES", a las empresas AET S.A., MNS S.A. y E3 ESTUDIO de LEANDRO ROSSO, conforme a lo establecido por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE INICIATIVAS PRIVADAS en el Acta respectivo obrante en autos.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el modelo de Contrato de Fideicomiso con sus Anexos Nº I, II, III, IV, V y VI, los que como ANEXO forman parte del presente decreto, agregado y propiciado por la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas a fojas 328 de autos, siendo el mismo fruto de la intervención de todas las áreas involucradas en el mencionado Contrato.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE al Ministro Secretario General a la suscripción del Contrato de Fideicomiso con sus Anexos Nº I, II, III, IV, V y VI, referenciado en el artículo precedente y a realizar los aportes y desembolsos necesarios a los efectos de cumplir con las obligaciones descriptas en el mismo, el cual regulará las condiciones de ejecución de la relación contractual que se aprueban por la presente.

ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE al INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS DE CORRIENTES, a la suscripción del Contrato de Fideicomiso a celebrarse entre dicho Instituto, las firmas proponentes AET S.A., MNS S.A., ESTUDIO E3, el BANCO DE CORRIENTES S.A., y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES y, a efectuar la inversión de los fondos necesarios en el marco del contrato referido, conforme a lo solicitado en la Resolución N° 0085-I del 10 de noviembre del 2023 del referido Instituto.

ARTÍCULO 5°: REMÍTANSE, cumplido lo dispuesto en los artículos precedentes, a la Escribanía Mayor de Gobierno para que tome la intervención que le compete.

ARTÍCULO 6°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignoo
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 3355

Corrientes, 19 de diciembre de 2023

Visto:

El expediente N° 100-18-12-01342/2023, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN REF. SOLICITA AMPLIACIÓN FONDO ESPECIAL SUBSIDIO PROVINCIAL A EMPRESAS DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la ampliación del fondo especial constituido por Decreto Nº 18 de fecha 19 de enero de 2023, en la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 250.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; destinado al pago de subsidios a empresas prestadoras del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano de la Provincia de Corrientes.

Que a fs. 02/06 la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas agregó el Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 N° 02-76/2023 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 250.000.000,00), el "Listado de Beneficiarios del Fondo Especial" tramitado en autos y el Formulario C.C.E.F./7; y emitió el informe técnico pertinente.

Que a fs. 07 intervino la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia a través del Informe

N° 464/2023, y a fs. 08 se expidió la Tesorería General de la Provincia, ambas sin formular objeciones respecto del trámite auspiciado.

Que en consecuencia, se expidió la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional a través del Dictamen N° 3.025 de fecha 19 de diciembre de 2023, auspiciando el dictado del presente acto administrativo.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 3º, 5° inciso a, b y c; 11, 12, 26 y concordantes del Decreto N° 3.055/2004; y en las excepciones previstas en los artículos 6° inciso e, 23, 27, 28 y 29 incisos a y b del Anexo I del mismo decreto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: AMPLÍASE el fondo especial constituido por Decreto Nº 18 de fecha 19 de enero de 2023, en la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 250.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; destinado al pago de subsidios a empresas prestadoras del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al Ministerio de Hacienda y Finanzas a abonar mensualmente los subsidios correspondientes, de conformidad con el listado de beneficiarios y montos; el que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Fondo, contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor, por la suma y concepto indicados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir mensualmente los Comprobantes de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería Jurisdiccional, que serán abonados con los fondos depositados en la Cuenta Corriente Nº 131422/007– Fondos Especiales– Banco de Corrientes SA, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente, a favor de los beneficiarios y montos correspondientes.

ARTÍCULO 5°: ENCUÁDRASE el presente en los artículos 3º, 5° inciso a, b y c; 11, 12, 26 y concordantes del Decreto N° 3.055/2004; y en las excepciones previstas en los artículos 6° inciso e, 23, 27, 28 y 29 incisos a y b; del Anexo I del mismo decreto.

ARTÍCULO 6°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia; y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1756	10/07/2023	Caseres, Isabel Cristina	20.374.298	Esc. N° 290 "Dr. Juan R. Vidal"	Educación
337	22/02/2024	Ibarra, María Antonia	17.329.095	Inst. de Obra Social de Corrientes	Salud Publica
360	23/02/2024	Roa, José Arnaldo	24.046.370	Dirección de Representación Judicial	Secretaria Gral.
498	05/03/2024	Mazzuquini, Mónica Lourdes	21.683.280	Esc. Jardín de Infantes N° 1 "Bambi" de Goya	Educación
499	05/03/2024	Aguirre, Hugo Ramón	10.908.973	Esc. Normal de Bella Vista	Educación
500	05/03/2024	Aguirre, Norma Beatriz	20.577.396	Col. Sec. "jorge Newbery" de Mburucuyá	Educación
501	05/03/2024	Escobar, María Luisa	16.359.027	Esc. Jardín de Infantes N° 41 "Maria Elena Walsh"	Educación
502	05/03/2024	Valenzuela, Adolfo Noel	14.236.371	Col. Sec. "José María Ponce"	Educación
503	05/03/2024	Zequeira, Luisa	17.970.689	Col. Sec. "Ituzaingó" de Ituzaingó	Educación
504	05/03/2024	Ojeda, Victor Martin	12.693.958	Esc. N° 690 "Wolf Schcolnik" de Goya	Educación
505	05/03/2024	Valenzuela, Estela Cristina	16.441.206	JIN N° 33 de Monte Caseros	Educación
506	05/03/2024	Valenzuela , Fidelina	17.248.183	Esc. N° 795 "Gil L Bagliardi" de S. L. del Palmar	Educación
507	05/03/2024	Rojido, Julia Sandra	20.990.160	Esc. N° 572 "Cazadores Correntinos" de C. Cuatiá	Educación
508	05/03/2024	Iturria Vallejos, Mónica Graciela	20.819.786	Col. Sec. " Pte. Hipólito Yrigoyen"	Educación
509	05/03/2024	Nuñez, Bienvenida	16.059.469	Col. Sec. "Dñ. María Haydee Galarza" de Ituzaingó	Educación
510	05/03/2024	Rivas, Nelida Emilce	14.460.393	Esc. N° 275 "Supervisor Isidro E. Moreira"	Educación
511	05/03/2024	Niehaus, Patricia Elsa	17.393.397	Inst. de Formación y Capacitación Docente N° 1	Educación
512	05/03/2024	Insaurralde, Ana Maria	17.450.278	Esc. N° 197 "Manuela A. Pando" de Goya	Educación
513	05/03/2024	Formeliano, Asunciona María	10.963.833	Escuela Técnica de Santo Tomé	Educación
514	05/03/2024	Baleiron, Angel Eduardo	17.439.412	Esc. N° 627 "Reinaldo Gregorio Marin" de Esquina	Educación
515	05/03/2024	Cavedon, Jorge Rolando	18.000.797	Esc. Prim. p/ Adolescen. y Adultos N° 25 de Lavalle	Educación
516	05/03/2024	Hortt, Ivan Arsitobulo	16.549.579	Esc. Técnica "Dr. Juan E. Martinez" de B. Vista	Educación
517	05/03/2024	Aguirre, Carmen Nelida	16.357.156	Col. Sec. "Pte. Dr. Arturo Umberto Illia"	Educación
518	05/03/2024	Rajoy, José Manuel	14.607.095	Esc. N° 800 de San Roque	Educación
519	05/03/2024	Zaracho, Ramón	12.247.960	Esc. N° 197 "Manuela A. Pando" de Goya	Educación
520	05/03/2024	Arrua, Sandra Elisabeth	21.367.395	Esc. N° 17 "José Fermín González" de B. Vista	Educación

Resoluciones

Dirección General de Rentas

INTIMACION Nº 03-00-2023-3545976 GED
Razón Social: Domicilio: C & M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L.
Domicilio: Ca:9 De Julio 1650 Mza:12 GALVEZ CP:2252 - Santa Fe
CUIT: 33-71040445-9
Motivo: Preaviso
Impuesto: Ingresos Brutos
Concepto: Anticipo IB Transportista - Anticipo IB Mera Compra - Diferencia por Fiscalización - Multa por Omisión - Multas Formales
Señor Contribuyente:
Conforme surge de los registros de la Dirección General de Rentas, al 25/09/2023, Ud. no ha cumplimentado el pago de las obligaciones tributarias que se detallan al pie de la presente, las que están expresadas a sus valores históricos.
En función de dichos antecedentes, y por el presente acto, se lo intima a que en el perentorio término de cinco (5) días de recepcionada la presente abone las mismas, con más sus respectivos intereses y accesorios, que serán calculados a la fecha de su efectivo pago. La falta de pago en el plazo indicado habilitará a esta Dirección General a la inmediata iniciación del trámite judicial de Ejecución Fiscal para el recupero de los tributos adeudados, de conformidad a lo establecido en el artículo 70° del Código Fiscal vigente.
Asimismo, se informa que, de existir pagos anteriores a esta intimación, deberá informarlos a esta Dirección General, en el término de cinco (5) días, documentándolos. La comunicación será en nota simple y tendrá carácter de declaración jurada. El incumplimiento de este deber formal también habilitará para la iniciación de la vía judicial y determinará, aunque después se justifiquen pagos, que los gastos y costas sean a cargo del contribuyente y/o responsable (Art. 24 del Código Fiscal).
Sin perjuicio de ello, se le hace saber que el incumplimiento de la presente intimación, habilitará la iniciación del correspondiente Sumario Contencioso Fiscal, a los fines de determinar la multa que correspondiere por la aplicación de los artículos 36°, 37° y concordantes del Código Fiscal.
Informamos que la Dirección General de Rentas cuenta con planes de facilidades de pago que le permitirán regularizar su situación, previa adhesión al Domicilio Fiscal electrónico de acuerdo a lo establecido por la RG 178/18 modif. RG 226/22.
QUEDA UD. DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADO.
AÑO CUOTAS IMPORTE AÑO
Impuesto: Ingresos Brutos - Anticipo IB Transportista
2023 1 $ 3,554.08
Ingresos Brutos - Anticipo IB Mera Compra
2022 2 $ 44,201.54
Multa/s: Diferencia por Fiscalización PJ
Impuesto: Ingresos Brutos - Diferencia por Fiscalización
2018 10/11/12 $ 29,737.67
2019 3/4/5/8/9/10/11/12 $ 80,585.77
2020 1/2/3/4/5/6/7/8/9 $ 443,809.81
Multa/s: Multa: por Omisión Ingresos Brutos
Impuesto: Ingresos Brutos - Multa por Omisión
2020 9 $ 577,293.90
Multa/s: Multa: Falta Pres o Pres Fuera Término - CM03
Impuesto: Ingresos Brutos - Multas Formales
20181/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12 $3,600.00
20191/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12$3,600.00
20201/2/5/6/7/8/9/10/11/12$3,000.00
20211/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12$3,600.00
20221/2/3/4/5/6/7/8$2,400.00
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –
I: 22/04 V: 24/04

Expte N° EL3 9984/17

"PARTIDO TERCERA POSICIÓN S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA "
N° 01
CORRIENTES, 08 de ABRIL de 2024.
Y Vistos:
Estos autos caratulados "PARTIDO TERCERA POSICIÓN S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA", Expte. N° 9984;
RESULTA:
La agrupación política de autos obtuvo el reconocimiento de la personería jurídico-política como Partido TERCERA POSICIÓN con fecha 21 de febrero de 2019 mediante Resolución Nro. 02, obrante a fs. 146/147.
A fs. 156/157 obran constancias de la designación de nuevas autoridades partidarias y domicilio.
A fs. 162/165 se agrega copia de la Resolución Nro. 219/23 remitida por el Juzgado Federal Nro. 01, por el cual se comunica que se ha declarado la caducidad del partido "TERCERA POSICIÓN P3P", y se remiten los obrados a la Fiscalía Electoral provincial, a efectos que emitan dictamen sobre la situación de la agrupación política.
A fs. 167 obra dictamen de la Fiscal Electoral, quién estima que se podría decretar la caducidad de la agrupación de autos, y a foja siguiente se llama autos para resolver.
Y Considerando:
I.- La agrupación política de autos obtuvo el reconocimiento de la personería jurídico-política, como Partido TERCERA POSICIÓN con fecha 21 de febrero de 2019 mediante Resolución Nro. 02, obrante a fs. 146/147.
En base a la acreditación de la personería jurídico-política como partido de Distrito, según constancia de la Secretaría Electoral Nacional de fs. 01/42, y por aplicación de los artículos 12 y 72 de la Ley 3767, se dispensó de los requisitos previstos en el artículo 8 del

texto legal aludido al partido en cuestión, quedando en cabeza de la jurisdicción federal el control partidario.

II.- Verificadas las condiciones en las que se encuentra actualmente el partido TERCERA POSICIÓN en el ámbito provincial, conforme las atribuciones conferidas en el artículo 7 de la Ley 3767 y lo informado por la judicatura Federal – *véase a fs. 163/164 la Resolución N° 219/23, de fecha 27/11/2023, dictada por el Sr. Juez (Subrogante) Dr. Juan Carlos Vallejos, en el marco de los autos "PARTIDO TERCERA POSICIONP3P s/INCIDENTE DE CADUCIDAD ART 50 INC Expte. N° CNE 1046/23, en trámite ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes-*; se requirió a la señora Fiscal con competencia Electoral que dictamine sobre la aplicación de lo normado en el artículo 63 de la citada Ley –caducidad de la personería-.

La representante del Ministerio Público Fiscal con competencia electoral en oportunidad de contestar vista y emitir su dictamen de fs. 167 señaló "… *Contestando la vista conferida, y analizadas que fueren las constancias de autos, de donde surge que por Resolución N° 219/23, de fecha 27/11/2023, dictada por el Sr. Juez (Subrogante) Dr. Juan Carlos Vallejos, en el marco de los autos "PARTIDO TERCERA POSICIONP3P s/INCIDENTE DE CADUCIDAD ART 50 INC Expte. N° CNE 1046/23, en trámite ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes, se ha dispuesto declarar la caducidad del partido de referencia; y teniendo en cuenta lo señalado por V.S. respecto a que dicha agrupación política obtuvo el reconocimiento en el ámbito provincial por Resolución N° 02 del 21/02/19, con la solicitud por parte del propio partido de dispensa de los requisitos previstos en el art. 8 de la Ley 3767, conforme lo establecido en el art. 12 de dicha Ley; este Ministerio Público Electoral considera que Vuestra Señoría puede disponer la caducidad de su personería jurídica, de conformidad con dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 3767".*

III.- En tanto dicha agrupación por reenvío de lo normado en los artículos 12 y 72 de la Ley 3767, fuera exima de las exigencias que establece dicha norma cuando ellas fueren idénticas a las requeridas por la ley nacional, siempre y cuando las hubiere efectuado en el orden federal, acreditando de manera fehaciente en la justicia local, el cumplimiento de ello ante la justicia de aplicación nacional; habiendo perdido su reconocimiento jurídico político el partido TERCERA POSICIÓN en la jurisdicción federal – Distrito Corrientes, según consta a fs. 163/164 - debería en principio, haber comunicado tal circunstancia a la judicatura y luego dar cumplimiento a todas las circunstancias eximidas en la materia.

Claramente habiendo cesado su reconocimiento como partido de Distrito, tal imposición normativa – *mencionada en los párrafos precedentes* - desde que ello aconteciera 827/11/23) hasta el momento resulta incumplida, y por ello conforme los resolviera esta magistratura en casos análogos, corresponde decretar la caducidad de la agrupación de autos por configurarse el supuesto de no acreditación de los requisitos exigidos en el artículo 8 respecto al reconocimiento partidario, al cesar su carácter de partido de Distrito y no aplicarse la excepción contemplada en los artículos 12 y 72, todos de la Ley 3767, verbigracia, mediante la Res. Nro. 309 de fecha 01/08/11 dictada en los autos caratulados "PARTIDO NACIONALISTA CONSTITUCIONAL UNIR S/ RECONOCIMIENTO PROVINCIAL" Expte. Nro. 4251 y que fuera confirmada por Resolución Nro. 06 de fecha 19/08/11 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia; Resolución Nro. 310 de fecha 01/08/11 dictada en los autos caratulados "PARTIDO INTRANSIGENTE s/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA" Expte. Nro. 05; Resolución Nro. 311 de fecha 01/08/11 dictada en los autos caratulados "PARTIDO 17 DE NOVIEMBRE s/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA" Expte. Nro. 215; Resolución Nro. 01 de fecha 14/02/14 en los autos "RECONSTRUCCIÓN DE LOS AUTOS PARTIDO COMUNISTA – DISTRITO CORRIENTES S/ RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA" Expte. 08 y Resolución Nro. 29 de fecha 05/07/17 en los autos "PARTIDO NUEVA DIRIGENCIA S/ RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA" Expte. 1175, confirmada por la Excma. Cámara Contenciosa Administrativa y Electoral mediante Resolución Nro. 17 de fecha 08/08/17 y ratificada por Sentencia Nro. 05 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de fecha 24/08/17 - entre otros -.

IV- La Cámara Nacional Electoral ha señalado sobre el tema, que "*La pertinencia de la aplicación de las normas sobre caducidad a los partidos de distrito ha sido reiteradamente declarada por esta Cámara en fallos confirmados por la Corte Suprema, con base en que la actividad y la representatividad de las agrupaciones políticas deben ser acreditadas en los distritos en los que actúan y en que la ley no distingue entre partidos nacionales y de distrito, por lo que las normas sobre caducidad son entonces aplicables a todos por igual. Que ello responde a la necesidad de que las agrupaciones políticas -en tanto son las encargadas de regir el destino de la vida política nacional, e instrumentos para designación de candidatos y para la formación y realización de las políticas del Estado- adecuen su organización interna al sistema democrático realizando elecciones periódicas y exige también la existencia de un número mínimo de votantes para mantener la personalidad política, sustentado en la necesidad de que el mantenimiento de la misma se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos, pues de lo contrario se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que le son propias …*"(Fallo CNE 2208/96).

Por todo ello, y lo dispuesto en los arts. 8, 12, 63, 65, 72 y concordantes de la Ley N° 3767,

Resuelvo:

1°) DECLARAR la caducidad de la personalidad jurídico política del partido TERCERA POSICIÓN, por aplicación

del artículo 63, incisos b) de la Ley Nro. 3767, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos, disponiéndose en consecuencia la cancelación de la inscripción en el registro y la pérdida de la personería jurídico política del mismo.

2°) REGÍSTRESE, insértese, notifíquese a la señora Fiscal Electoral, a la Junta Electoral Provincial, publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día y oportunamente archívese.-

Dra. Maria Eugenia Herrero
Dr. Francisco Javier Gonzalez Junior

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 215636/21

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por dos días que en los autos caratulados: "MARIASCH HÉCTOR JOSÉ C/ EMPRENDIMIENTOS NELSON LUIS TASSANO – FIDEICOMISO EN GARANTÍA S/ LIQUIDACIÓN DE FIDEICOMISO" , Expte. N° 215636/21, en trámite ante la Secretaría N° 19, se ha dictado la Resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "N° 38. Corrientes, 10 de abril de 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) REGULAR los honorarios profesionales de los Cres. Andrés Fernando Sánchez y Ester Edid Casco, en forma conjunta, por la labor desarrollada como liquidadores en el presente proceso, en la suma de Pesos Cinco Millones Ochenta Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con Ochenta y Un Centavos ($5.080.748,81). Adicionar la suma de Pesos Un Millón Sesenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Siete con Veinticinco Centavos ($1.066.957,25), en forma conjunta, en concepto de IVA (21%). 2°) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Carlos Guillermo Varas, por su actuación como letrado del peticionante de la liquidación, en la suma de Pesos Dos Millones Ciento Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con Setenta y Siete Centavos ($2.177.463,77). Adicionar a los honorarios así regulados la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Siete con Treinta y Nueve Centavos ($457.267,39), en concepto de IVA (21%). 3°) PUBLÍQUENSE EDICTOS por dos días en el Boletín Oficial ..., haciendo conocer la presentación del informe y proyecto de distribución final y de la regulación de honorarios (Art. 218 L.C.Q.). 4°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes". Publíquese sin necesidad de previo pago (Art. 273, inciso 8°, de la Ley 24.522). Secretaría N° 19 – Corrientes, 11 de abril de 2024.-

Dra Marina Alejandra Antúnez
I: 16/04 V: 22/04

Expte. N° 229340/22

El Sr. Juez Laboral N°3 de la ciudad de Corrientes, Dr. Julio Valentín Medina, cita y emplaza por Edictos, los que se publicaran sin cargo por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial, en los términos previstos por el art. 40 de la Ley Nº 3540 a los herederos del ROQUE PEDRO DIAZ, D.N.I. 5.741.949 para que en el plazo de cinco (05) días desde la última publicación comparezca en los autos caratulados: "RIVERO SALVADOR MARCELINO C/ COOPERATIVA CARNICEROS Y MATARIFES LA ESPERANZA LIMITADA Y/U OTROS Y/O Q.R.R. S/ INDEMNIZACION LABORAL", Expte. N° 229340/22, para estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en el plazo indicado asignarse un defensor "ad-hoc".

Corrientes, 05 de Abril de 2024.

Dra. Ma. Lourdes Alegre Fernandez - secretaria
I: 18/04 – V: 22/04

Expte. N° 229340/22

El Sr. Juez Laboral N° 3 de la ciudad de Corrientes, Dr. JULIO VALENTIN MEDINA, cita y emplaza por Edictos, los que se publicaran sin cargo por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial, en los términos previstos por el art. 40 de la Ley Nº 3540 a los herederos del Sr. GREGORIO ALMIRON - D.N.I. 5.760.041 para que en el plazo de cinco (05) días desde la última publicación comparezca en los autos caratulados: "RIVERO SALVADOR MARCELINO C/ COOPERATIVA CARNICEROS Y MATARIFES LA ESPERANZA LIMITADA Y/U OTROS Y/O Q.R.R. S/ INDEMNIZACION LABORAL", Expte. N° 229340/22, para estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en el plazo indicado asignarse un defensor "ad-hoc".

Corrientes, 05 de Abril de 2024.

Dra. Ma. Lourdes Alegre Fernandez - secretaria
I: 18/04 – V: 22/04

Expte. N° 234820/22

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N.º 3 de la ciudad de Corrientes, Dra. MARIA EUGENIA HERRERO, cita y emplaza por edictos a la Sra. ROMUALDA GOMEZ DE DELGADO (L.C. 4.685.377) y/o SUS SUCESORES Y/O A QUIENES SE CONSIDERAN CON DERECHO sobre el inmueble sito en Río Bermejo N° 1672 de esta ciudad de Corrientes Capital, individualizado como Fracción de Lote Siete, manzana 235 - x1- s/c, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble en Tomo 5, Folio 1070bis, Fca. 956, Año 1975 (en mayor extensión) y en la Dirección General de Catastro por Adrema A1-125114-1. para que dentro del plazo de 20 (VEINTE) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "ZABALA RAMON ERNESTO, BARRIENTOS NORMA BEATRIZ C/ GOMEZ DE DELGADO ROMUALDA; SUCESORES DE GOMEZ DE DELGADO ROMUALDA Y QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" Expte. N° 234820/22, todo

ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del C.P.C.yC..-
Juzgado Civil y Comercial N° 3, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 1°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 6, a cargo de la Dra. Graciela Patricia Argüello
Corrientes, 08 de abril de 2024.-
Dra. Graciela Patricia Argüello - secretaria
I: 19/04 – V: 22/04

PROCESO Nº 226118

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría N° 8 del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a MARIO ZABALA, con último domicilio en B° Doctor Montaña, entre calles 6 y 9 de esta ciudad, frente a la guardería del B° Doctor Montaña, a fin de que dentro de cinco días de publicado el presente comparezca ante el Juzgado de Instrucción N° 4 sito en calle Carlos Pellegrini N° 1058 -1° Piso- de esta ciudad a prestar Declaración de Imputado, previa designación de su abogado defensor, causa que se sigue por supuesto delito de "Omisión Defraudatoria de Restituir" caratulada "ALVES CARLOS ALBERTO S/ DCIA P/SUP. OMISION DEFRAUDATORIA DE RESTITUCION. CAPITAL", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.-
Corrientes, 16 de abril de 2024
Dr. Juan Carlos Rodríguez
I: 22/04 V: 26/04

Citaciones - Interior

Expte. N° 20210/16

La Sra. Juez Dra. MARIANA NOELIA GODOY, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar, Corrientes, sito en J JArce N° 745, correo electrónico: juzgadopazsanluis@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3795-313661, en la causa: "ORTIZ GLADIS RAMONA C/ HEREDEROS DE DOLORES NAVARRO DE ORTIZ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE. N° 20210/16 cita y emplaza a todos los HEREDEROS DOLORES NAVARRO DE ORTIZ y/o que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en San Luis del Palmar, Chacra N°60, Primera Sección, Fracción Parcela153-484, con una superficie de 8ha., 97a., 31ca., Adrema S1-2919-21, Inscripto el Titulo II en el RPI al T°8, F°1964 (vuelto 3°termino), N°638, Año 1.909 (e.m.e), ubicado sobre calles 13 de Julio entre Bella Vista y Junín, con las siguientes medidas: pto. A-B 346,40, pto. B-C248,30, pto. C-D 361 y punto D-A 248,92; cuyos linderos son: al Norte: calle 13 de julio; al Este: calle Junín; al Oeste: calle Bellas Vista; al Sur: L°s/Mra. Lotera Eulalia Viana de Alcaraz, todo conforme al Plano de Mensura Nº 3648-"O", para que dentro del plazo de veinte (20) días se presenten con asistencia letrada, si lo consideran y lo acrediten, en la presente causa, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes. La resolución N° 772 que así lo ordena en su parte pertinente dice: " … CÍTESE POR EDICTOS a DOLORES NAVARRO DE ORTIZ Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.
Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 CPCC, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas...."
San Luis del Palmar, 13 de marzo de 2024
Bengochea Espagnolo Seyla Jesica - secretaria
I: 19/04 – V: 22/04

Expte N° PXL 8708/12

"CRIA. DISTRITO 1RA. COMUNICA SUP. HOMICIDIO. VICTIMA: BENITEZ RAMON ALBERTO - P. LIBRES"
Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a RAMON RICARDO CORREA, D.N.I. nro. 32.096.816, de apodo 'Cuchillo', argentino, soltero, instruido, changarin, cuyos demás datos personales y último domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 10 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los …17…. días del mes de abril de dos mil veinticuatro; … FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a RAMON RICARDO CORREA, D.N.I. nro. 32.096.816, de apodo 'Cuchillo', argentino, soltero, instruido, changarin, cuyos demás datos personales y último domicilio se desconocen, en cuanto al delito de HOMICIDIO SIMPLE, previsto en el artículo 79, del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). REVOCAR el Auto nro. 1078, dictado el 08/05/2012, por la cual se decretara la Rebeldía del ahora sobreseído RAMON RICARDO CORREA, DEJÁNDOLO SIN EFECTO NI VALOR ALGUNO, librándose las comunicaciones pertinentes. 3º)… 4º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria.".
SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 17 de abril de 2024.
Dra. Jesica Melina Gomez
I: 22/04 V: 26/04

Expte N° 241645/23

La Sra. Juez de Paz de Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, Dra. Olga Alicia Fernández Fabro, cita y emplaza por edictos a los Sres. MANUEL ANTONIO GARCIA, JUAN FERNANDO GARCIA, NEMECIO DEL CARMEN GARCIA, VALENTIN GARCIA, JOSE DEL ROSARIO GARCIA, VICTORIANA GARCIA DE GARCIA, DELFINO GARCIA, JOSE DEL ROSARIO ZALAZAR, NICOLÁS ZALAZAR, BALBINO ZALAZAR, ROSARIO VALENZUELA, LEOCADIA VALENZUELA, FILEMON VALENZUELA, LEOPOLDO GARCIA, JUAN GUALBERTO GARCIA, FELIPE DE JESUS GARCIA, ELEUTERIO GARCIA, EMILIO VALENZUELA Y GERARDO VALENZUELA y/o sus herederos y/o contra cualquier persona que se considere con derechos sobre inmueble sito en la Segunda Sección Departamento de General Paz, Paraje Zapallo, Provincia de Corrientes, República Argentina. Fracción de campo individualizada con las siguientes dimensiones: B- C=374,91 mts., C-D=864,65 mts, A-B=1.149,73 mts., A-D= 148,70 mts. Superficie Total: 17 ha., 40 a., 26 ca. Límites, Noroeste: más terreno de la Sucesión de Juan García; Sur: posesión de Miguel García y Eulalia García; Este; Posesión de Ignacio Arce; Oeste: parte Escuela Provincial N° 744 y parte de la posesión de Isabel Zalazar. Inscripción por ante el Registro de la Propiedad Inmueble: NO SE ENCONTRÓ. Ante la Dirección General de Catastro: Adrema H1-1882-2, según mensura 1998-G. Partida Inmobiliaria H1- 57-2 (EME), mensuras relacionadas N° 743-G, 1096-G, 1798-G, 1885-G, Para que dentro del plazo de veinte (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "GARCIA IGNACIA ADELINA C/ GARCIA MANUEL ANTONIO ; GARCIA JUAN FERNANDO ; GARCIA NEMECIO DEL CARMEN ; GARCIA VALENTIN ; GARCIA JOSE DEL ROSARIO Y/ SUS HEREDEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION", expediente N° 241645/23, todo ello bajo apercibimiento de designar a la Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo expuesto por el artículo 446 del CPCC. Juzgado de Paz de Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, sito en calle Godiola Niella N° 650, Secretaría única a cargo del Dr. Omar Darío Romero.
Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, a los 12 días del mes de marzo del año 2024.-

Dra. Fernandez Fabro Olga Alicia
Dr Romero Omar Dario
I: 22/04 – V: 22/04

Expte. N° Z13 - 6527/23

El Sr. Juez de Paz de San Miguel, José Luis González, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren propietarios y/o con derechos sobre el inmueble ubicado en esta localidad de San Miguel, (Provincia de Corrientes), sito en la intersección de las calles Melchor Julián Meza y Formosa, identificado conforme Plano de Mensura Nº 1930-F como Parcela N° 5 de la Manzana 34, con una superficie de 1.541,54m.2, Adrema U1-1608-1; y a tal efecto conforme lo establecido por el Art. 446 C.P.C.C. CITA a los mismos para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Así se tiene ordenado por Auto Nº 1010 de fecha 23 de noviembre de 2023, en los autos caratulados: "FERNANDEZ NESTOR RAMON C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL Y/O CONTRA EL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS" EXPTE. N° Z13 - 6527/23, en trámite por ante el Juzgado de Paz de San Miguel (Corrientes), Secretaría a cargo del Dr. Jonatan Horacio Pedrozo.- El presente deberá ser publicado en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C. Fdo. Electrónicamente por José Luis González Juez de Paz de San Miguel.-
San Miguel, (Corrientes) 08 de Abril de 2024.-

Dr. Jonatan H. Pedrozo – secretario
I: 22/04 – V: 23/04

Expte. Nº 23316/24

La Sra. Juez Dra. Mariana Noelia Godoy, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar, Corrientes, sito en J.J. Arce N° 745, correo electrónico: juzgadopazsanluis@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3795-313661, cita y emplaza por el término de 15 días a quienes se consideren con derecho a formular OPOSICIÓN AL CAMBIO DE NOMBRE iniciado por VILLORDO HERMENEGILDA, DNI N° 16.881.689, en los autos caratulados: "VILLORDO HERMENEGILDA S/ RECTIFICACION DE DATOS REGISTRALES", Expte. Nº 23316/24, en trámite por ante la Secretaria a cargo de la suscripta. La resolución N° 1076 que así lo ordena en su parte pertinente dice: "…3) Publíquese edictos UNA VEZ POR MES durante DOS MESES, en el boletín oficial y en un diario de amplia circulación local, citando a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite, para que se presenten y lo hagan en el término de 15 días hábiles desde la última publicación…."
San Luis del Palmar, 04 de abril de 2024.

Dra. Bengochea Spagnolo Seyla Jesica
I: 22/04 – V: 22/04

Expte. N° 46973/23

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Goya, (Ctes.) a cargo del Juez, Dr. GABRIEL GUILLERMO SAADE, Secretaria N° 4,CITA Y EMPLAZA por el termino de 20 (veinte) días, a los Sres. Jose Gilberto Gonzalez, Ciprian Pintos, Jacinto Antonio Nuñez Maria Tomasa de Pintos, Eulogia Ruiz Diaz, Daniel Amado Videla, en autos :¨NUÑEZ RAMON JUAN MANUEL C/ GONZALEZ JOSE GILBERTO Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN PROPIETARIO Y/O SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION",EXPTE. N° 46973/23.- con respecto al inmueble ubicado en Pje. Pago Redondo, cuarta sección, jurisdicción de San Isidro, Adrema I1-3284-3, Plano de Mensura N°5734- N, Realizado por el Agrimensor Canteros Roque O., M. P2536, DE SUPERFICIE 168Ha20a32ca. LINDEROS. NORTE, José Gilberto González. OESTE: Ramon Juan Manuel Nuñez , Hector Esquenon, Julia L. Ferragut, ESTE: Jacinto Antonio

Nuñez, Carlos Antonio Brest., SUR: Ramon Juan Manuel Nuñez, Jacinto Antonio Nuñez - Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, Bajo 1)Tomo 6 Folio 350 Año 1954,2) TOMO 4 Folio 817 Año 1968, 3)Tomo 47 Folio 1489 Finca 28706 Año 1930, 4)Tomo 54 Folio 53 Finca 34329 Año 1937, 5) Tomo 59 Folio 98 Finca 34826 Año 1951, 6)Tomo2 Folio 337 Finca 306 Año 1960, 7) Tomo1 Folio 475 Finca 407 Año 1963, 8) Tomo 1 Folio 619 Finca 511 Año 1966.- a contar de la última publicación, y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Defensor Civil Oficial para que los represente en juicio.-

Goya, ctes. 16 de Abril de 2024

Dra. Catalina del R. Silva Gervazoni – secretario

I: 22/04 – V: 23/04

Sección General

Licitaciones

PROVINCIA DE CORRIENTES
PODER JUDICIAL
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/24

EXPEDIENTE Nº 09-E-554-2024
APERTURA: 09/05/2024 10:00Hs.
LUGAR: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 206 DE FECHA 18/04/2024 con acortamiento de plazos.
LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de materiales eléctricos destinados al Área de Servicios Electromecánicos de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento y al Área de Tecnología y Comunicaciones de la Dirección General de Informática".
PRESUPUESTO OFICIAL: $58.233.780
Valor del Pliego: Sin Costo

Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del lunes 29/04/2024, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2024/ Sin costo.
Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial, Jefe del Servicio Compras, y/o sus representantes legales.
CONSULTAS: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial de Corrientes - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: compras@juscorrientes.gov.ar .

Poder Judicial
I: 22/04 V: 26/04

Avisos varios

INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS DE CORRIENTES

LA COMISIÓN DE CALIFICACION Y CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN CONDICIONES DE SER ELIMINADOS
(LEY Nº 3681/1982 - DECRETO Nº 3100/1982)
LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTACIONES DEL INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS DE CORRIENTES, INSTITUIDA POR RESOLUCION Nº 0949-I DEL 17/11/2021, COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS QUE LAS DOCUMENTACIONES EN CONDICIONES DE SER ELIMINADAS SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN UNA NÓMINA QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EN LA OFICINA DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL ORGANISMO, SITO EN LA CALLE CORDOBA Nº 915 – 1º PISO – DE LA CIUDAD CAPITAL, DURANTE EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS A CONTAR DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.

DR HECTOR JAVIER BEE SELLARES
I: 16/04 V: 22/04

Convocatorias

Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Corrientes

Convocase a los socios de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Corrientes a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día Miércoles 08 de Mayo de 2024 a las 10,30 Horas, en la sede social sita en calle Santa Fe 1251/53 de la ciudad
de Corrientes, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Designación de dos delegados de socios para refrendar juntamente con el Presidente y Director Ejecutivo, el Acta de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estados Contables e Informe de Revisores de Cuentas, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
3) Fijación de Importes de Cuota Societaria y delegación de facultades al Directorio, para su posterior modificación ASOC. DE CLINICAS Y SANATORIOS CORRIENTES
A los efectos correspondientes, se transcribe la parte pertinente del Art. 29º del Estatuto Social:
«Las Asambleas comenzarán a deliberar a la hora fijada

cuando los presentes alcancen a más de la mitad de los socios en condiciones de votar. Media hora después de la fijada en la convocatoria se podrá sesionar cualquiera sea el número de los delegados presentes....»
La Comisión Directiva.-
I: 16/04 – V: 26/04.-

Club de Campo S.A

El Directorio de Administradora Club de Campo S.A. convoca por este medio a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de mayo de 2024 a las 20,00 horas en el Club de Campo Marinas del Taragüí ubicado en el Paraje Perichón sin número del departamento Capital de esta provincia para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Elección de dos socios para firmar el acta.
2) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
3) Designación de miembros del Directorio y de la Sindicatura (titulares y suplentes).
4) Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inciso 1 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 12 cerrado el 31 de diciembre de 2023.
5) Estado de mora en las expensas. Tratamiento de todos los casos en mora. Acciones a seguir.
6) Informe sobre obras y estado del puente.
7) Proyectos de obras de mejoras con incidencia en expensas extraordinarias.
El Directorio.-
I: 16/04 – V: 22/04.-

Asociación Civil Pro-Desarrollo Parque Industrial Goya

Citase a los señores Asociados de la Asociación Civil Pro-Desarrollo Parque Industrial Goya, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de abril de 2024, a las 20:00 hs. en las instalaciones de la Empresa del Señor Urdiro Horacio, ubicada en el Parque Industrial Goya, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA
1) Lectura, consideración y aprobación de los estados contables correspondiente al ejercicio 2023 e informe del revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio 2023.
2) Tratamiento de la actualización de las cuotas a pagar por parte de los asociados.
3) Mantenimiento de la limpieza de los espacios comunes dentro del Parque Industrial.
4) Servicio de seguridad interna del Parque Industrial.
5) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
La Comisión Directiva.-
I: 16/04 – V: 22/04.-

FUNDACION PARA EL DESARROLLO UNIVERSITARIO DE GOYA

Convocase a los Miembros de la Fundación para el Desarrollo Universitario de Goya a la Reunión Anual Ordinaria a realizarse el día 08 de Mayo de 2.024 a las 20:00 horas en su sede de calle España Nº 831 de la ciudad de Goya (Pcia. Ctes.), para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1- Lectura y consideración del acta de reunión anterior.-
2- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Cuenta de Recursos y Gastos e Inventario General de Bienes correspondiente al Ejercicio Económico Nº 37 finalizado el 30 de Setiembre de 2023.-.
3- Elección de dos miembros presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el acta de la reunión.-
Cr. Antonio Pablo Giuliani - Presidente
Esc. Marcos Piasentini – Secretario
I: 17/04 – V: 23/04.-

CLUB DE LEONES DE CORRIENTES

Convocase a los Señores Asociados de " CLUB DE LEONES DE CORRIENTES", a la Asamblea General Ordinaria, a celebrase el día 25 de Septiembre de 2023 a las 21,00 horas, en la sede social de calle Pasaje Samela N°1643, de la Ciudad de Corrientes, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1°) "Designación de dos Socios para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario".
2°) "Consideración del Balance General, Memoria, Inventario, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto y demás Cuadros Contables, Informe de la Revisora de Cuentas y el Dictamen del Contador Actuante, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30/06/2023.
3°) "Elección y Designación de la Comisión Directiva de la entidad"
Ruben Osmar Aguirre.- Presidente
I: 17/04 – V: 23/04.-

ASOCIACION CIVIL CONSORCIO AGUAPEY

La comisión Directiva de la "ASOCIACION CIVIL CONSORCIO AGUAPEY" de la localidad de Gobernador Virasoro, Provincia de Corrientes, convoca a sus miembros asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 13 de mayo del 2023 a las 20,00 horas en el domicilio de Avenida Lavalle N° 2363 de Gobernador Virasoro, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:
1) Informe sobre la convocatoria a asamblea fuera de término.
2) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario general e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los siguientes ejercicios económicos Nº 30 finalizado el 31 de diciembre de 2021, Nº 31 finalizado el 31 de diciembre de 2022 y Nº 32 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
3) Renovación de la Comisión Directiva.
4) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea juntamente con la Presidente y el Secretario
La Comisión Directiva
I: 18/04 – V: 24/04

FUNDACIÓN MÉDICA JURÍDICA

El Consejo de Administración en virtud de lo dispuesto por el art. 7 de su estatuto social, convoca a la asamblea general ordinaria para el día 10 de mayo 2024, a las 21hs. en su sede social: Tehuelches 2474 de la ciudad corrientes, para tratar el orden del día:
ORDEN DEL DIA
1) lectura acta anterior.
2) designación de dos colaboradores presentes para refrendar con el presidente y secretario el acta de asamblea.
3) informe del tesorero: consideración de los balances generales, inventario, cuentas de gastos, y recursos de los ejercicios finalizados al 31 diciembre 2023
4) consideración de la memoria correspondiente al ejercicio finalizado al 31 diciembre 2023.
Mabel Garrido – Presidenta
I: 18/04 – V: 24/04

Círculo Odontológico de Paso de los Libres

Se hace saber por 5 días que por Acta de Comisión Directiva, de fecha 21/03/2024 el Círculo Odontológico de Paso de los Libres, cita a la Asamblea Ordinaria para el día 8/05/2024 en sede de la Institución a las 9:30 hs. en primera convocatoria y a las 10:30 hs. en segunda convocatoria y, a la Asamblea Extraordinaria a realizarse en el mismo lugar y fecha una hora después de finalizada la Asamblea General Ordinaria, para tratar: "Asamblea General Ordinaria - Orden del Día: -Elección de Presidente y Secretario para presidir la Asamblea; -Consideración de las Memorias y Balances, Cuadros de Recursos y Gastos e informes de los Revisores de Cuentas correspondientes a los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; -Elección de la totalidad de miembros de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas; -Designación de Socios para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea." Y "Asamblea Extraordinaria - Orden del Día: -Elección de Presidente y Secretario para presidir la Asamblea; -Decisión de venta del inmueble de la Asociación; -Propuesta de facultar al Presidente y Tesorero para que puedan realizar todos los actos y gestiones necesarios para la ejecución del punto anterior; -Designación de Socios para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
Fabián Enrique Pinelli – Presidente
I: 18/04 – V: 24/04

Club Social y Deportivo San Martin

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo San Martin, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 17 de mayo de 2024, en la sede social del Club, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen S/N de la ciudad de Gobernador Virasoro, a las 20:00 horas, a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento del mandato. 2) Consideración de Memoria, Balance e Inventario del Ejercicio 2023. 3) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, junto al Presidente y Secretario.
Gobernador Virasoro, 16 de abril de 2024.
Zajaczkowski, Fabián – Presidente
I: 18/04 – V: 24/04

SOCIEDAD DEL ESTADO PARA LA PRODUCCION, FOMENTO E INVESTIGACION DEL CANNABIS MEDICINAL

La SOCIEDAD DEL ESTADO PARA LA PRODUCCION, FOMENTO E INVESTIGACION DEL CANNABIS MEDICINAL de la Provincia de CorrientesCONVÓCA a los DIRECTORES titulares y suplentes de la sociedad como así también a los señores síndicos, titular y suplente a la Asamblea General Ordinariapara aprobar la Memoria y el Balance del año 2023, arealizarse el día 29/04/2024, a las 10.00 horas en calle San Martin Nº 2224- de la ciudad Corrientes, capital, conforme a lo establecido en el Estatuto constitutivo para considerar elsiguiente: ORDEN DEL DÍA
1) Lectura y aprobación del Balance 2023.
2) Lectura y aprobación de la Memoria 2023
3) Informe de los Directores y Síndicos con posterior rubrica del Acta de Asamblea Ordinaria. La Asamblea funcionará con la presencia de los miembros del directorio, para que se constituya válidamente.
Ing P.A. Claudio Horacio Anselmo- Presidente
I: 18/04 – V: 24/04

Sociedad Sportiva de Goya

Se Convoca a Asamblea General Ordinaria a los asociados de la Sociedad Sportiva de Goya
para el día 13/05/2024 a las 20:30 hs en la sede social de sito en Mariano I. Loza N° 109, Goya, Corrientes, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del Día:
1) Nombramiento como socio Honorifico al Dr. José Antonio Tomasella.
2) Lectura, consideración y aprobación de las Memorias, Inventarios y Balances, Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al
31/12/2022-2023.
3) Renovación total de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, (4) Vocales Titulares, (4) Vocales Suplentes y (3) Revisores de Cuentas. –
4) elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea.
La Comisión Directiva.-
I: 22/04 – V: 22/04.-

COOPERATIVA EXPORTADORA CITRICOLA DE CORRIENTES LTDA.

La COOPERATIVA EXPORTADORA CITRICOLA DE CORRIENTES LTDA., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de mayo de 2024 a las 19,00 horas en su sede social de Ex Ruta 14 y Avda. España de la ciudad de Mocoretá, provincia de Corrientes para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos Asociados para que firmen el acta de la Asamblea.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y sus respectivos anexos, Proyecto de distribución de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico y social

Nº 20, comprendido entre el 1º de febrero de 2.023 y el 31 de enero de 2.024.
3) Elección de CUATRO (4) MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, por el plazo de dos años, en reemplazo de los que cesan en el mandato Señores TISOCCO, Hugo Oscar- BRAMBILLA, Lisandro Raúl – COULLERI, Javier Ceferino – ROBOL, Horacio José. Elección de Tres (3) CONSEJEROS SUPLENTES por el término de un año y elección de un (1) SINDICO TITULAR y de un (1) SINDICO SUPLENTE ambos por el término de un (1) año.-
ESTATUTOS: Artículo 32 – Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el
número de asistentes, una hora después de la fijada para la convocatoria, si antes no se
hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.-
La Comisión Directiva.-
I: 22/04 – V: 24/04.-

Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Corrientes

El Consejo Directivo del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Corrientes, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley Nº 165/01, convoca a los matriculados a Asamblea general Ordinaria a celebrarse el día 04 de mayo de 2024 a las 10,00 horas en su sede social sita en calle Mariano Moreno Nº 446 para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:
1) Lectura, consideración y aprobación de Memoria y Balance general y demás cuadros que integran los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.
2) Aprobación de los aranceles profesionales mínimos obligatorios, Art. 10 inc. g) Decreto Ley 165/01, según Resoluciones Nº 0003-N/2023 CD (16/05/2023) 0005-N/2023 CD (23/08/2023), 0007-N/2023 CD (16/11/2023), 0001-N/2024 (26/01/24), 0002-N/2024 (26/03/2024).
3) Designación de dos (2) asambleístas presentes para la firma del acta correspondiente.
Dr. JOSE GUILLERMO DURE, Presidente.-
Dra. ANALIA MARTURET, Secretaria.-
I: 22/04 – V: 24/04.-

Cooperadora de la Escuela Normal de Santo Tomé

La Comisión Directiva de la Cooperadora de la Escuela Normal de Santo Tomé, profesor Victor Mercante, informa que se realizará la Asamblea para renovación de autoridades. La misma se realizará el día 8 de mayo, a las 19:30 hs en el predio escolar (SAN Martín 555) de nuestra ciudad, con el siguiente orden del día: presentación de últimos balances, lista de socios activos y listas de nuevas posibles autoridades, elección de nueva comisión directiva. Se comunica a los interesados por éste medio.
Miguel Arismendi, Presidente.-
Guadalupe Castagno, Secretaria.-
I: 22/04 – V: 26/04.-

COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA PALMIRA" LIMITADA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA PALMIRA" LIMITADA CONVOCA A SUS ASOCIADOS A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL 27 DE ABRIL DEL 2024 A LA HORA 09:00, LA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN SU SEDE SOCIAL SITO EN EL LOTE Nº 8 , SOBRE RUTA 12 KM 1105 DEL PARAJE LA PALMIRA, CORRIENTES,PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:
1) DESIGNACION DE DOS ASOCIADOS PARA APROBAR Y FIRMAR EL ACTA CON PRESIDENTE Y SECRETARIO.-
2) CONSIDERACION DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, CUADROS ANEXOS, INFORME DEL SÍNDICO Y DEL AUDITOR DEL EJERCICIO ECONÓMICO CERRADO AL 31/12/2022.-
3) CONSIDERACION DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, CUADROS ANEXOS, INFORME DEL SINDICO Y DEL AUDITOR DEL EJERCICIO ECONÓMICO CERRADO AL 31/12/2023.-
4) DESIGNACIÓN DE TRES (3) CONSEJEROS PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR FALLECIMIENTO DEL PRESIDENTE Y TERMINACIÓN DE MANDATOS DE LOS RESTANTES MIEMBROS.-
5º) DESIGNACION DE UN SINDICO TITULAR Y UN SINDICO SUPLENTE POR TERMINACION DE MANDATOS.-
6) COMPENSACION POR PASTAJE DEL GANADO VACUNO Y EQUINO DE LOS ASOCIADOS-AÑO 2024.-
7) INFORME DE SITUACIÓN DEL PROYECTO DE TURISMO RURAL.-CREACIÓN FORMAL DE LA SECCIÓN EN INTEGRACIÓN DE RESPONSABLES.-
8) AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES SUFICIENTES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EVALUAR ALTERNATIVAS Y AVANZAR EN LA CONCRECIÓN DEL PROYECTO DE TURISMO RURAL.-
9) SOLICITUD DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES PARA PLANTAR MANDIOCA EN EL CAMPO DE LA ENTIDAD.
Ernesto Juan Yacovich, Presidente.-
Ruben Anibal Lugo, Secretario.-
I: 22/04 – V: 22/04.-

Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Provincia de Corrientes

El Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Provincia de Corrientes, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 18 de mayo del 2024 a las 8:00 hs, en el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Provincia de
Corrientes, Baibiene 1975 – Corrientes, Capital, para tratar el siguiente Orden del día:
1) Lectura y Aprobación del Acta anterior Nº 32.
2) Lectura y Aprobación de las Memorias y Balances de los Ejercicios Nº 39 período 2021 -2022 y Nº 40 comprendido entre 01 de octubre 2022 al 30 de septiembre de 2023.
3) GAVET
4) Rehabilitación de Matrícula en referencia al ART 41º de la Ley
5) Elección de dos asambleístas que acompañen la firma del Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.
Comisión Directiva.-
I: 22/04 – V: 22/04.-

CONSORCIO CAMINERO Nº 24 MALVINAS

Consorcio Caminero Nº 24 Malvinas, Personería Jurídica

Decreto Nº 2456, Legajo Nº 38, CUIT Nº 30- 70946068-0, convoca a los socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 15 del mes de mayo, del año 2024, a las 11.00 horas, en la sede de calle General Velazco Nº 1045, de la localidad de Esquina, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:
1) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio económico Nº 33, cerrado el 31-12-2023.
2) Renovación Total de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.
3) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de N08.00 a 12.00, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.
La Comisión Directiva.-
I: 22/04 – V: 22/04.-

JUNTA VECINAL AGUA POTABLE DE ALVEAR

Se convoca a los Asociados de la "JUNTA VECINAL AGUA POTABLE DE ALVEAR" a la Asamblea General Ordinaria el día 28/04/24 a las 10:00 hs., Sede Social: Av. Isaco Abitbol Nº 842, Alvear -Ctes-, Orden del Día:
1) Lectura y Consideración de Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Revaluo Contable e Informe de los Señores Revisores de Cuentas Cerrado el 31/12/2023.
2) Renovación total de la Comisión Directiva y los Revisores de Cuentas por dos años.
3) Elección de dos socios para Firmar el acta de Asamblea.-
La Comisión Directiva.-
I: 22/04 – V: 24/04.-

ASOCIACION DE FUTBOL INDEPENDIENTE

La Comisión Directiva de la "ASOCIACION DE FUTBOL INDEPENDIENTE- AFI- PERS. JCA. DECRETO N° 1744/83, de la ciudad de Santo Tomé, Corrientes, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL a llevarse a cabo el día lunes 29 de abril de 2024, a las 19:30 hs., en la sede social sito en calle Roque Sáenz Peña esquina Madariaga de esta ciudad, donde se dará tratamiento al siguiente orden del día:
1) Consideración de la situación Jurídica de la Entidad.
2) Prorroga de mandatos de las autoridades.
Pablo David Páez, Presidente.-
Víctor Ramón Ramírez, Secretario.-
I: 22/04 – V: 22/04.-

Asociación Vecinal de Saneamiento Sauce

Convocase a los Señores Socios-Usuarios de la Asociación Vecinal de Saneamiento Sauce, con domicilio legal en la ciudad de Sauce, provincia de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 11 de Mayo de 2024 las 16,00 horas a realizarse en el Salón Auditorio "Padre Meyer" de su Sede Administrativa, sita en Bmé. Mitre 1097, para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2) Consideración de la Memoria y Estados Contables practicados al 31 de Diciembre de 2023 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
3) Renovación de un Tercios de la Comisión Directiva, en los cargos de: a) Secretario; b) Pro-Tesorero; c) Vocal Titular 1º; d) Vocal Suplente 3º; e) Revisor de Ctas. 1º;
4) Elección de dos socios para firmar el acta de Asamblea.- Las Asambleas quedan legalmente constituidas a la hora de la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si a la hora fijada no hubiera "quórum", una hora después con los socios presentes.-
La Comisión Directiva.-
I: 22/04 – V: 26/04.-

CLUB DEPORTIVO COLEGIALES - CORRIENTES

La Comisión Directiva del Club Deportivo Colegiales convoca a sus socios a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de abril de 2024 a las 21 hs en la sede fiscal, sito en la calle Alberdi 1920 de la ciudad de Corrientes parta tratar del siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondiente a los Ejercicios finalizados el 31/12/2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, junto con el Informe del Revisor de Cuentas.-
2) Acto eleccionario por renovación de la Comisión Directiva por vencimientos de mandatos.-
3) Elección de dos socios para suscribir el acta.-
Nicolas Morales, Presidente.-
Shirley Esteche, Secretaria.-
I: 22/04 – V: 22/04.-

Asociación APRINE

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Social, se convoca a los señores socios de la asociación A.P.R.I.N.E, con resolución N°113/06. Asociación de Padres por la Rehabilitación e Integración del Niño Especial a la asamblea general ordinaria que se realizará el día viernes 7 de julio a las 17hs, en sede de la institución, sito por calle Presbítero Ortiz entre calles Sarmiento y Córdoba , de San Luis del Palmar- (Ctes).
Para tratar el siguiente Orden del día:
1) Dos socios para firmar el acta de la Asamblea.-
2) Lectura del acta anterior.-
3) Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio.-
4) Renovacion parcial /o total de la comisión Directiva.-
5) Clausura de la Asamblea.-
Se pone en conocimiento de los señores socios que si en el horario establecido no hubiera
quórum legal, una hora después de lo señalado en la presente convocatoria, se realizara la
Asamblea con el número de socios presentes. Sin nada más que tratar.
Selva Luz Benítez, Presidente.-
Saturnina Paiva, Secretaria.-
I: 22/04 – V: 22/04.-